

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Martes 7 de abril de 1953

Núm. 97

## SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 20 de febrero de 1953 por el que se constituye la Comisión Nacional Española de la U. N. E. S. C. O.	1863	Orden de 26 de marzo de 1953 por la que se proroga el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones a Aspirantes del Cuerpo de Agentes Judiciales	1868
Orden de 28 de marzo de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de primera clase, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Oficiales del Ejército de Tierra y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire	1864	Otra de 27 de marzo de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Carlos Cervera Mengual, actualmente en la situación de excedente voluntario	1868
Otra de 30 de marzo de 1953 por la que se clasifica a personal de los Ejércitos de Tierra y Aire para poder solicitar destinos de tercera clase de los que especifica la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199)	1865	Otra de 27 de marzo de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Juan Rodríguez Jiménez, con destino en el Juzgado municipal de Melilla	1868
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 18 de marzo de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 19 de febrero último para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	1866	Otra de 28 de marzo de 1953 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones a don Jesús Chamorro Piñero	1868
Otra de 18 de marzo de 1953 por la que se promueve a la cuarta categoría al Secretario de la Administración de Justicia don Miguel Santodomingo Díaz	1867	Otra de 28 de marzo de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Juan del Cañizo Suárez, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario	1868
Otra de 18 de marzo de 1953 por la que se concede el reintegro en la carrera de Juez Comarcal a don Juan Felipe Echevarría Maisterrena	1867	Otra de 28 de marzo de 1953 sobre nombramientos de Registradores de la Propiedad en concurso ordinario	1868
Otra de 18 de marzo de 1953 por la que se admite al servicio activo al Fiscal municipal de tercera categoría en situación de excedencia forzosa, con reserva de plaza, don Miguel Mulero González	1867	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Otra de 18 de marzo de 1953 por la que se nombra a don Felipe Ruiz Martínez para desempeñar el cargo de Juez en el Juzgado Comarcal de Mora (Toledo)	1867	Orden de 21 de febrero de 1953 por la que se conceden las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo que se citan al personal que se menciona.	1869
Otra de 20 de marzo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Antonio Pérez Montelero	1867	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Otra de 20 de marzo de 1953 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de don Florentino Regidor Gómez, Agente de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria	1867	Orden de 30 de marzo de 1953 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Pablo García Sanz	1869
Otra de 21 de marzo de 1953 por la que se admite al servicio activo a don Manuel Mota Nieto, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Villacarrillo (Jaén)	1867	Otra de 30 de marzo de 1953 por la que se dispone el pase a la situación de retirado, por edad, del ex Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Vicente Castejón Navarro	1869
Otra de 21 de marzo de 1953 por la que se acepta a don José Gusiñer Mas la renuncia al cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Bañolas (Gerona)	1868	Otra de 30 de marzo de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Músicos de la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico	1869
Otra de 21 de marzo de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría a don Ricardo Fernández Rodríguez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Allariz (Orense)	1868	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 23 de marzo de 1953 por la que se nombra Oficial de Administración de primera clase a don José Luis de Val y de Val, excedente voluntario, que tiene solicitado el reintegro	1868	Orden de 31 de enero de 1953 por la que se nombra a don Julián Sánchez Vázquez Inspector de Enseñanza Primaria con destino provisional en Palencia	1870
		Otra de 2 de febrero de 1953 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Lugo a don Rafael Sarandeses Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial	1870
		Otra de 6 de febrero de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de Escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento del Inspector de Enseñanza Primaria de Teruel don Juan Espinel Olcoz	1870
		Otra de 11 de febrero de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación de don Luis de Francisco Galdeano	1870
		Otra de 18 de febrero de 1953 por la que se interpreta el Decreto de 31 de octubre de 1952 sobre enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional en Centros de Enseñanza Técnica y Laboral	1870

	PAGINA
<i>Orden</i> de 21 de febrero de 1953 por la que se nombra a don José Martínez González Profesor de la Escuela de Trabajo de Avilés .....	1871
Otra de 23 de febrero de 1953 por la que se nombra Categrático de «Química analítica», primero y segundo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, a don Felipe Lucena Conde .....	1871
Otra de 23 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla .....	1871
Otra de 24 de febrero de 1953 por la que se aprueba la construcción de un frontón en el Campo de Deportes del Colegio Mayor «Hernando Colón», de la Universidad de Sevilla .....	1871
Otra de 24 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla .....	1871
Otra de 25 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid .....	1872
Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se aprueba el Reglamento de las enseñanzas teórico-prácticas para la colación del Diploma de Veterinario Especialista en Patología, en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid .....	1872
Otra de 2 de marzo de 1953 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Murcia .....	1873
Otra de 20 de marzo de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Farmacognosia general y especial» de la Universidad de Granada... ..	1873
Otra de 20 de marzo de 1953 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho político» de la Universidad de Salamanca .....	1873
Otra de 30 de marzo de 1953 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Lovola», a la Residencia de Estudios Químicos y Generales establecida por la Compañía de Jesús en Sarriá, Barcelona .....	1873
Otra de 16 de marzo de 1953 por la que se aprueba la subasta del «Cortijo de San Juan de Dios», propiedad de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga) .....	1874
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<i>Orden</i> de 4 de marzo de 1953 por la que se asciende, en corrida de escalas, a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a doña Pilar Taberero Latorre. Otra de 5 de marzo de 1953 por la que se asciende, en corrida de escalas, a la categoría de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a doña María de la Esperanza Leiras Bueno .....	1874
Otra de 6 de marzo de 1953 por la que se asciende, en corrida de escalas, a doña María del Pilar Giménez Aguirre a la categoría de Auxiliar de primera clase... ..	1874
Otra de 7 de marzo de 1953 por la que se dispone se efectúe la corrida de escalas que se indica en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo .....	1875
Otra de 27 de marzo de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Lorenzo Partearroyo Herreros .....	1875
Otra de 27 de marzo de 1953 por la que se concede a don Angel Cruz Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase .....	1875
Otra de 28 de marzo de 1953 por la que se convoca oposición para cubrir dieciséis plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento .....	1875
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<i>Orden</i> de 9 de marzo de 1953 por la que se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase a don Manuel González Gil .....	1876
Otra de 13 de marzo de 1953 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla a don Ramiro Pascual Cros .....	1876
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<i>Orden</i> de 14 de febrero de 1953 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de 7 de abril de 1952 a la repoblación forestal con chopos, de terrenos de propiedad particular comprendidos en las regiones de clima mediterráneo y en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife .....	1876

	PAGINA
<i>Orden</i> de 24 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir catorce plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario .....	1877
Otra de 14 de marzo de 1953 por la que se autoriza a don Francisco Alifonso y otros veintidós propietarios más del término municipal de Tortosa (Tarragona) para cultivar arroz provisionalmente en las fincas de su propiedad .....	1877
Otra de 14 de marzo de 1953 por la que se autoriza a don Francisco Cid March, Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Roquetas (Herradura), y otros varios, para cultivar provisionalmente arroz en fincas de su propiedad .....	1877
Otra de 25 de marzo de 1953 sobre aportación del Patrimonio Forestal del Estado a los trabajos de repoblación forestal a que se refiere el Decreto de 20 de febrero de 1953 .....	1877
Otra de 12 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Poda y saneamiento del olivo por la Estación de Olivicultura de Jaén, en Andujar, Marmolejo y Cazorla (Jaén) .....	1877
Otra de 12 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Poda del olivo, por el Sindicato Nacional del Olivo, en Ibrós y Rus (Jaén)... ..	1878
Otra de 12 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Porcinocultura en la granja «Santa María de la Asunción», de la Sección Femenina, en Nules (Castellón)... ..	1878
Otra de 12 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Avicultura y Apicultura por la Excm. Diputación Provincial de Albacete .....	1878
Otra de 12 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Plagas del campo por la Excm. Diputación Provincial de Albacete .....	1878
Otra de 14 de marzo de 1953 por la que se verifica corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacantes por jubilación ocurridas en la misma .....	1878
Otra de 16 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Cunicultura e Industrias lácteas en la granja «San Pascual Bailón», de la Sección Femenina de Alcañiz (Teruel) .....	1879
Otra de 16 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Avicultura, Cunicultura y Apicultura» por la Institución Javierana, en Las Rozas (Madrid) .....	1879
Otra de 16 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Avicultura y Porcinocultura con Chacinería en la granja-escuela «San Millán», de la Sección Femenina de Amoreleta (Bilbao) .....	1879
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado municipal número 3 de Granada .....	1879
Anunciando a concurso de traslado el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se relacionan... ..	1879
<i>Dirección General de Prisiones.</i> —Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer ciento catorce plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones .....	1880
<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Concediendo exención del pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Tortosa, ha de celebrarse en Nules (Castellón) del 11 al 28 de abril del año en curso. Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan. (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 6 del actual .....	1880
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lorca y Pulpi (provincias de Murcia y Almería), a don Andrés Guillén Guirao. Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aranda del Moncayo y Morés, provincias de Zaragoza y Soria, convalidando el que actualmente explota, a la Empresa «Automóviles del Río Aranda, S. L.» .....	1881

	PAGINA
Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fonteo, Martín y Lugo, por Mosteiro, provincia de Lugo, convalidando el que actualmente explota, a don Emilio Ramón Trigo Doel .....	1881
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Transcribiendo la distribución general, entre las Jefaturas que se citan, de varios créditos consignados en el presupuesto para 1953 del Ministerio de Obras Públicas, destinados a servicios de Señales Marítimas .....	1882
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a la Comunidad de aguas de Anzóf para aprovechar aguas de los cauces de los barrancos de Anzóf y del Carnicero .....	1883

	PAGINA
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho político» de la Universidad de Salamanca .....	1883
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Trabajo de Salamanca .....	1883
Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Trabajo de Burgos .....	1883
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de marzo del año actual .....	1884
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 20 de febrero de 1953 por el que constituye la Comisión Nacional Española de la UNESCO.**

En la Asamblea general celebrada en París en el pasado año, España fué admitida como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). El Gobierno español suscribió la Convención constitutiva de dicho organismo, que fué originariamente firmado en Londres en dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y que en su artículo séptimo establece lo siguiente:

«Primero.—Cada Estado miembro adoptará las disposiciones apropiadas a su situación particular, para asociar a los trabajos de la Organización a los principales grupos nacionales que se interesan en los problemas de la educación, de la investigación científica y de la cultura, preferentemente, constituyendo una Comisión Nacional en la que estarán representados el Gobierno y estos diferentes grupos.

»Segundo.—En los países en que existan, las Comisiones Nacionales o los Organismos Nacionales de Cooperación cumplen un papel consultivo, en relación con su Delegación Nacional en la Conferencia General y con su Gobierno, para todos los problemas relacionados con la Organización.»

La mayoría de los Estados miembros han organizado su propia colaboración en la forma recomendada por dicho artículo séptimo, recomendación que ha sido reiterada en varios acuerdos posteriores, principalmente en la Conferencia General de Florencia, de mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo dictado la propia UNESCO diversas normas de principio sobre la organización, funciones y actividades más convenientes de dichas Comisiones Nacionales de Cooperación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se constituye una Comisión Nacional de Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

**Artículo segundo.**—La Comisión Nacional quedará integrada por una Asamblea, un Comité Ejecutivo y un Secretariado.

**Artículo tercero.**—La Comisión tendrá por funciones asesorar a las Delegaciones españolas en las conferencias generales de la Organización; estará en relación con las Comisiones y Organizaciones Nacionales de Cooperación de los restantes Estados miembros; velará, en el ámbito nacional, por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Conferencia General de la UNESCO; convocará, cuando lo juzgue oportuno, las instituciones nacionales y las personalidades directamente interesadas en los problemas de la educación, la ciencia y la cultura.

**Artículo cuarto.**—La Asamblea de la Comisión Nacional de la UNESCO estará integrada por todos los miembros del Pleno de la Junta de Relaciones Culturales y veinte Vocales más, como máximo, designados por orden conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y Educación Nacional, y elegidos entre las personalidades relevantes en la esfera pública o entidades sociales representativas del mundo de la educación, de la ciencia y de la cultura.

**Artículo quinto.**—La Asamblea será presidida por el Ministro de Educación Nacional. En su primera reunión elegirá la Asamblea a dos Vicepresidentes, a propuesta del Comité Ejecutivo.

**Artículo sexto.**—Los Vocales de designación ministerial desempeñarán el cargo durante cuatro años, pero no cesarán, sin embargo, los que estén designados por razón de su cargo de no haber sido sustituidos en el mismo.

**Artículo séptimo.**—La Asamblea se reunirá de modo ordinario para conocer el proyecto de programa preparado por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, que ha de ser sometido a la Conferencia General de dicha Organización. También se reunirá la Asamblea después que la Conferencia General haya establecido el programa a seguir en el bienio siguiente. De modo extraordinario se reunirá la Asamblea siempre que el Comité Ejecutivo lo considere oportuno.

**Artículo octavo.**—El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional quedará constituido por los siguientes miembros:

a) Un Presidente y Vicepresidente designados de común acuerdo por los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional.

b) Dos representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores, dos del Ministerio de Educación Nacional y dos del Ministerio de Información y Turismo.

c) La Secretaría del Comité Ejecutivo quedará a cargo del Secretariado de la Comisión Nacional.

**Artículo noveno.**—El Comité Ejecutivo tendrá como funciones el asegurar la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional en los intervalos de las sesiones de la Asamblea; estudiar los proyectos de programa y presupuesto establecidos por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, que habrán de ser sometidos a la Conferencia General, y preparar con este objeto un informe para la Asamblea de la Comisión Nacional. Este informe debe ser distribuido entre los miembros de la última con tiempo suficiente para que pueda ser convenientemente estudiado en la Asamblea General. También podrá el Comité Ejecutivo convocar de modo extraordinario la Asamblea General.

**Artículo décimo.**—El Comité Ejecutivo se reunirá de modo ordinario dos veces al año, y de modo extraordinario, siempre que la importancia de los asuntos lo requiera.

**Artículo undécimo.**—El Secretariado estará compuesto por un Secretario, designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, y un Secretario Adjunto, por el Ministerio de Educación Nacional. La Dirección de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores tomará las medidas necesarias para facilitar al Secretariado el desempeño de su labor.

**Artículo duodécimo.**—La Comisión Nacional, a través del Comité Ejecutivo podrá crear comisiones, subcomisiones y grupos de trabajos para el mejor desarrollo de su labor, y podrán ser convocadas a este fin personas de reconocida autoridad en las diversas materias, aunque no fueran miembros de la Comisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 28 de marzo de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de primera clase, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Oficiales del Ejército de Tierra y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Oficiales de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de primera clase especificados en el artículo sexto de la indicada disposición.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

## RELACION QUE SE CITA

### Ejército de Tierra

#### INFANTERIA

##### Capitanes

Don Luis Vargas Sevilla, del Regimiento Soria núm. 9.  
Don Jose Muñoz García, del Regimiento Oviedo núm. 63.  
Don Baltasar Diaz de Zerío Diaz de Zerío, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.  
Don Angel Sancet Goicoa, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.  
Don José García Gil, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 1.  
Don Diego Escoriza Bernal, del Grupo Regulares Larache núm. 4.  
Don Valentín Madrid Martín, de disponible forzoso en la 2.ª R. M.  
Don Rafael Bautista Lillo, de disponible forzoso en la 5.ª R. M. y agregado al Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.

##### Tenientes

Don José Pordomingo Mayor, del Regimiento Saboya núm. 6.  
Don Antonio Bustamante Montoro, del Regimiento Soria núm. 9.  
Don Marcial Martín Soba, del Regimiento San Fernando núm. 11.  
Don Luis de Pazos Muñoz, del Regimiento España núm. 18.  
Don Francisco Uceda Ferrer, del Regimiento Favia núm. 19.  
Don Juan Perez López, del Regimiento Guadajajara núm. 20.  
Don Antulio Castro Ruiz, del Regimiento Alava núm. 22.

Don Juan León Pérez del Regimiento Napoles núm. 24.

Don Manuel Ramos Nieto, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Don Eladio Carrero Morcillo, del Regimiento Argel núm. 27.

Don Miguel Martín Escalero, del Regimiento La Victoria núm. 28.

Don Emilliano Castaño Cábanillas, del Regimiento Granada núm. 34.

Don Lorenzo Ferrero Pascual, del Regimiento Toledo núm. 35.

Don Rufino Batalla Vicente, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.

Don Filiberto García Sánchez, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.

Don Antonio Brito Rodríguez, del Regimiento Tenerife núm. 45.

Don Eugenio Casado Herrero, del Regimiento Canarias núm. 50.

Don Plácido Gracia Ruiz, del Regimiento Wad-Ras núm. 55.

Don Teófilo Iglesias de Castro, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61.

Don Pablo Perdal Prieto, del Batallón C. C. C. núm. 1.

Don Jaime Tugores Ribot, del Batallón Llerena núm. XXV.

Don Luis Loras Romero, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 5.

Don Manuel Guerrero Quero, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 6.

Don Mario Barbarin Velaz, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.

Don Manuel Iglesias García, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.

Don Fernando Zúñiga Vidaurre, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.

Don José Mosquera Martín, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.

Don Luis Novoa Vázquez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.

Don Julio Díaz-Vélez de Guevara, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Don Manuel Bravo de Manilla y Herralz, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.

Don Enrique Cid Lorenzo, de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército.

Don Pedro González Martínez, de la Dirección General de Mutilados.

Don Aniceto Jiménez Polo, de disponible forzoso en la 3.ª R. M.

Don Urbano Lorenzo Mesa, de disponible forzoso en la 5.ª R. M. y agregado al Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.

Don Felix Arnaiz García, de disponible forzoso en la 6.ª R. M.

Don Antonio Jiménez Pérez, de disponible forzoso en la 6.ª R. M. y agregado al Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.

Don Emilio Martínez Fernández, de disponible forzoso en la 6.ª R. M. y agregado al Regimiento Cazadores Montaña núm. 8.

Don Miguel Esteban Blasco, del Regimiento Inmemorial núm. 1.

##### Brigadas

Don Rafael Piña Fuster, del Regimiento Palma núm. 47.

Don Alejandro Andrés Celada, de la Zona de R. y M. núm. 26.

Don José Sueiras Arés, de disponible forzoso en la 8.ª R. M.

Don Fernando Carcedo González, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M.

##### Sargentos

Don Juan Noguera Costa, del Regimiento Teruel núm. 48.

Don José Bonet Costa, del Regimiento Teruel núm. 48.

Don Tomás Alvarez Arienza, del Batallón del Ministerio del Ejército.

## LA LEGION

### Brigadas

Don Francisco Lloréns Lloréns, del Tercio Duque de Alba II.

Don Eloy Carmona Martínez, de Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M.

## CABALLERIA

### Capitanes

Don Primitivo Sanchez Mateos, del Regimiento Cazadores Farnesio núm. 12.

## ARTILLERIA

### Capitanes

Don Rafael Siles Rincón, del Regimiento Costa Algeciras.

Don Antonio Torres Ruiz, del Regimiento Costa Marruecos.

Don José Gómez Tirado, del Regimiento núm. 64.

### Tenientes

Don Pedro García Santiago, del Regimiento Costa Algeciras.

Don Amador González Pérez, del Regimiento Costa Algeciras.

Don José Lozano Nieto, del Regimiento Costa Algeciras.

Don Bernardo Palenciano Almansa, del Regimiento Costa Algeciras.

Don Jose Vivanco Paredes, del Regimiento Costa Cartagena.

Don Juan Gómez Casas, del Regimiento Costa Cartagena.

Don Eladio Rodríguez Cobos, del Regimiento Costa Menorca.

Don Saturnino Rodríguez Castilla, del Regimiento Costa Tenerife.

Don Miguel Alvarez Ancas, del Regimiento núm. 15.

Don Luis García Rodríguez, del Regimiento núm. 31.

Don Mariano Tordesillas Velasco, del Regimiento núm. 41.

Don Gerardo Flores Gutiérrez, del Grupo A. A. núm. 2.

Don Germán Pérez Colmenero, del Parque Artillería de La Coruña.

### Brigadas

Don José Trujillo Serrano, del Regimiento Costa de Gran Canaria.

Don Angel González Fuente, del Regimiento núm. 45.

Don Angel Anguiano Villalva, de disponible forzoso en la 9.ª R. M. y agregado al Regimiento núm. 16.

### Sargentos

Don Rodrigo Toscano Sánchez, del Regimiento Costa de Cádiz.

Don Juan González Alemán, de disponible forzoso en Canarias.

## INGENIEROS

### Capitanes

Don Lorenzo Aranda Molero, del Regimiento Fortaleza núm. 1.

Don Francisco Mellén Polo, del Regimiento Fortaleza núm. 2.

Don Vicente Martínez Izquierdo, del Regimiento Mixto de Canarias.

**Tenientes**

Don Juan Pardo de la Viuda, del Regimiento Fortaleza núm. 1.

Don Amancio López Bernal, del Regimiento Zapadores 7.º C. E.

Don José Lage Muñio, del Regimiento Zapadores 8.º C. E.

Don Rufino Hernandez Sánchez, del Regimiento Zapadores Comandancia General Ceuta.

Don Juan Plano Alaz, del Regimiento Zapadores Comandancia General Ceuta.

Don José Salas Gavira, del Regimiento Zapadores Comandancia General Ceuta.

Don Francisco Alvarez Medina, del Batallón Transmisiones núm. 2.

Don Vicente Poquet Navalón, del Batallón Transmisiones núm. 4.

Don Carlos Ventura Gordillo, del Regimiento Mixto de Canarias.

**Brigadas**

Don Juan de la Orden Gómez, del Regimiento Zapadores Primer Cuerpo Ejército.

Don Pedro Sangüesa Castañosa, del Regimiento Zapadores 5.º C. E.

Don Pedro Olivá Flores, del Regimiento Transmisiones Ejército.

Don Antonio López Palenciano, del Batallón Transmisiones núm. 4.

Don Andrés Trinidad Sáez, de la Mesasía Armada Marroquí.

**Sargentos**

Don Ubaldo Gómez González, del Batallón Transmisiones núm. 7.

**INTENDENCIA****Capitanes**

Don Luis Guerrero Tadeo, de la Academia de Intendencia.

**Tenientes**

Don Pedro Rodríguez Campos, de la Agrupación de Intendencia Comandancia General Ceuta.

**SANIDAD****Capitanes**

Don Luis Fernández Hernando, de la Agrupación de Sanidad núm. 5.

Don Saturnino Fernández López, de la Agrupación de Sanidad núm. 5.

**VETERINARIA****Brigadas**

Don Cándido Rodríguez de Cos, de la 8.ª Unidad de Veterinaria.

**BRIGADA OBRERA TOPOGRAFICA****Sargentos**

Don Alberto Terroba García, de la Brigada Obrera Topográfica (4.ª Compañía de Tropas).

**Ejército de Mar****SANITARIOS****Sargentos**

Don Matias Pedrosa Villaverde, del Batallón del Ministerio de Marina.

**Ejército de Aire****ARMA DE AVIACION (S. T.)****Brigadas**

Don Feliciano Gutiérrez Echevarría, de la Base Aérea de León.  
Madrid, 28 de marzo de 1953.

ORDEN de 30 de marzo de 1953 por la que se clasifica a personal de los Ejércitos de Tierra y Aire para poder solicitar destinos de tercera clase de los que especifica la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), y por haberlo así solicitado los interesados,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de tercera clase, especificados en el artículo sexto de la indicada disposición.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en los indicados Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1953.

**CARRERO**

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

**RELACION QUE SE CITA****Ejército de Tierra****INFANTERIA****Brigadas**

Don Hipólito Nieto Paz, del Regimiento Simancas núm. 4.

Don José Quintáns Iglesias, del Regimiento Simancas núm. 4.

Don Juan Cabello Rubio, del Regimiento Extremadura núm. 15.

Don Justo Mendieta Ruiz, del Regimiento Extremadura núm. 15.

Don Joaquín Angosto Malo, del Regimiento Guadalajara núm. 20.

Don Juan Álvarez Garrido, del Regimiento Alava núm. 22.

Don Francisco Enriquez Robledo, del Regimiento Alava núm. 22.

Don José Gálvez Vázquez, del Regimiento Alava núm. 22.

Don Isidro Corbacho Cordero, del Regimiento Argel núm. 27.

Don Fernando Guerra Encinas, del Regimiento Argel núm. 27.

Don Julio Poblador Poblador, del Regimiento Argel núm. 27.

Don Lorenzo Buruaga Hernández, del Regimiento Flandes núm. 30.

Don Antonio Vázquez Hernández, del Regimiento Granada núm. 34.

Don José Rubio Valdivieso, del Regimiento Granada núm. 34.

Don Emilio García Nieto, del Regimiento Cádiz núm. 41.

Don Servando González Lalín, del Regimiento Murcia núm. 42.

Don Jesús Gutiérrez Gil, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Don Juan Pelegrín Márquez, de la Zona de R. y Mov. núm. 9.

Don Francisco Castellón Saura, de la Caja de Recluta núm. 34.

Don Salvador Fernández Fernández, del Grupo Automóviles Comandancia General Ceuta.

Don Teodoro Fernández Mon, de disponible forzoso en la 8.ª R. M.

Don Manuel Fernández Barros, del Regimiento Murcia núm. 42.

Don Manuel Alvarez Puebla, del Grupo Regulares Arcila núm. 6.

**Brigadas Maestros de Banda**

Don Jesús Ramos Isidro, del Regimiento Córdoba núm. 10.

Don Juan Peces del Valle, del Regimiento Toledo núm. 35.

Don Fructuoso Jimeno Sanz, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 5.

**Sargentos**

Don Manuel Chaparro Cordon, del Regimiento Lepanto núm. 2.

Don David Salvado Castro, del Regimiento Zaragoza núm. 12.

Don José Contreras Cueca, del Regimiento Alava núm. 22.

Don José Salinas Gómez, del Regimiento Nápoles núm. 24.

Don José Bravo Alfonso, del Regimiento Argel núm. 27.

Don José Holgado Polo, del Regimiento Argel núm. 27.

Don Marcelino Sánchez Sánchez, del Regimiento Argel núm. 27.

Don José Palacios Fernández, del Regimiento Flandes núm. 30.

Don Francisco Escudero Blanco, del Regimiento Alcántara núm. 33.

Don Marcelino Pasalodos Velasco, del Regimiento Alcántara núm. 33.

Don Pedro Amor López, del Regimiento Granada núm. 34.

Don Valeriano Naranjo López, del Regimiento Granada núm. 34.

Don Manuel Dasilva Portas, del Regimiento Burgos núm. 36.

Don Pedro Carbonell Munar, del Regimiento Palma núm. 47.

Don Agustín Luján Casas, del Regimiento Palma núm. 47.

Don Florencio Elvira Nuevo, del Regimiento Ceuta núm. 54.

Don Juan Tejada Tomilla, del Regimiento Ceuta núm. 54.

Don Miguel Bonet Costa, del Batallón La Cruzada núm. XXVII.

Don Florencio García Benedicto, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 2.

Don Angel Alvarez Esteban, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 6.

Don Mariano Casañal Abanses, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 6.

Don Valentin Alvarez González, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 9.

Don Claudio Enrique Gálvez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 9.

Don Francisco del Río González, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.

Don Andrés García Castro, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.

Don Juan Villar Rubio, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Don Antonio Morales Núñez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Don Juan Moreno Izquierdo, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Don Felipe Pérez Bercedo, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Don Prudencio Puertas Urueña, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Don Manuel Rodríguez Galindo, del Grupo Regulares Larache núm. 4.

Don José Ramos Fiz, del Grupo Regulares Arcila núm. 6.

Don Vicente Rodríguez Andrés, del Batallón del Ministerio del Ejército.

Don Victorino Alasua Expósito, del Gobierno Militar de Navarra.

Don Manuel Porras Vilches, del Gobierno Militar de Almería.

Don Fernando Hernández González, del Juzgado Permanente Capitanía General Canarias.

Don Pórfirio Rodríguez Fernández, del Grupo Automóviles 8.º C. E.

**Sargentos provisionales**

Don Diego Fernández Sánchez, del Regimiento Alava núm. 22.

**L A L E G I O N****Brigadas**

Don David Muñoz Pérez, del Tercio Don Juan de Austria III

Don Enrique Morales Madrigal, del Tercio Alejandro Farnesio IV.

**Sargentos**

Don Victoriano Bea Rodríguez, del Tercio Gran Capitán I.

Don Mariano Bona Lázaro, del Tercio Gran Capitán I.

Don José García Muñoz, del Tercio Gran Capitán I.

Don José Gutiérrez García, del Tercio Gran Capitán I.

Don Francisco Murillo Murillo, del Tercio Gran Capitán I y agregado al Bandero de Ehganches de Huelva.

Don Francisco Peralta Montoro, del Tercio Gran Capitán I.

Don Jaime Pinto Cabral, del Tercio Gran Capitán I.

Don Miguel González Pérez, del Tercio Duque de Alba II.

Don Antonio López Obregón, del Tercio Duque de Alba II.

Don Constantino Mayordomo Sánchez, del Tercio Duque de Alba II.

Don Adolfo Marrón Rodríguez, del Tercio Duque de Alba II.

Don Jesús Romero Segundo, del Tercio Duque de Alba II.

Don Antonio Ruiz Soler, del Tercio Duque de Alba II.

Don José Varela Enrique, del Tercio Don Juan de Austria III.

Don Flaviano Cortijo Benito, del Tercio Don Juan de Austria III.

Don Juan Delgado Moreno, del Tercio Don Juan de Austria III.

Don Felipe González González, del Tercio Don Juan de Austria III.

Don Gumersindo López Gómez, del Tercio Don Juan de Austria III.

Don Timoteo López Herrero, del Tercio Don Juan de Austria III.

Don Eladio Pérez Pousa, del Tercio Don Juan de Austria III.

Don José Requena Rodríguez, del Tercio Don Juan de Austria III.

Don Julián Rubio Andrés, del Tercio Don Juan de Austria III.

Don Antonio Barreto Lucia, del Tercio Alejandro Farnesio IV.

Don Baltasar Miñambres García, del Tercio Alejandro Farnesio IV.

Don Sancho Romero Pérez, del Tercio Alejandro Farnesio IV.

Don Nicolás Delgado Gómez, del Bandero Auxiliar de Enganche de Cádiz.

**C A B A L L E R I A****Brigadas**

Don Evaristo Torres Jerico, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.

Don Urbano Barbeira Riveiro, de disponible forzoso en la 8.ª R. M.

**Sargentos**

Don Domingo Alonso Muñoz, del Regimiento Dragones de Santiago núm. 1.

Don Luis Blanco Castilla, del Regimiento Cazadores Talavera núm. 13.

Don Antonio Muñoz Iglesias, del Regimiento Cazadores Talavera núm. 13.

Don José Gómez Lucena, del Grupo Fuerzas Regulares Melilla núm. 2.

**A R T I L L E R I A****Brigadas**

Don Miguel Verger Armillibia, del Regimiento Costa de Bilbao.

Don Lucio Cardeñoso Castellanos, del Regimiento Costa de Bilbao.

Don Manuel Vilches Varo, del Regimiento Costa de Cádiz.

Don Ramón Donat Fallarés, del Regimiento Costa de Menorca.

Don Elias García Castilla, del Regimiento Costa de Menorca.

Don Fernando Pérez López, del Regimiento núm. 16.

Don Eloy Rodríguez Carrajo, del Regimiento núm. 44.

**Brigadas Maestros de Banda**

Don Vicente Salazar Ansótegui, del Regimiento núm. 19.

Don Juan López Expósito, del Regimiento núm. 28.

Don Germán Hortigüela Hortigüela, del Regimiento núm. 73.

**Sargentos**

Don Antonio Rivera Ponce, del Regimiento Costa de Bilbao.

Don Joaquín Díaz Martín, del Regimiento Costa de Cádiz.

Don Isidro Nicanor Salomón, del Regimiento Costa de Menorca.

Don José Hernández Hernández, del Regimiento Costa de Gran Canaria.

Don Ángel Ortigosa García, del Regimiento Costa de Gran Canaria.

Don Francisco Vicedo Prats, de la Agrupación de Costa de Ibiza.

Don Antonio Marchena Infantes, del Regimiento núm. 15.

Don Bernardo Dimas Sanchez, del Regimiento núm. 41.

**Sargentos provisionales**

Don Pedro Delgado Viera, del Regimiento Costa de Algeciras.

Don Evaristo González de la Fuente, del Regimiento Costa de Bilbao.

Don Ildefonso Regueiro Sampietro, del Regimiento Costa de Cádiz.

**I N G E N I E R O S****Sargentos**

Don Jaime Aparicio León, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 1.

Don Cipriano Herranz Martínez, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 1.

Don Asterio de la Iglesia Jiménez, del Regimiento Zapadores 7.º C. E.

Don Modesto García Neira, del Regimiento Zapadores 8.º C. E.

Don Mariano González Bergantiño, del Batallón Zapadores División Acorazada.

Don Hermenegildo González Albérte, del Batallón Transmisiones 8.º C. E.

Don Urbano Yenes Pérez, del Batallón Transmisiones Comandancia General de Ceuta.

Don Antonio Carretero Refojo, del Grupo Automóviles 8.º C. E.

Don Nicolás López Escámez, del Grupo Automóviles Comandancia General Melilla.

Don Octavio Díez Barragán, de Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M.

**I N T E N D E N C I A****Sargentos provisionales**

Don Miguel Morales Jiménez, de la Agrupación de Intendencia núm. 6.

**S A N I D A D****Brigadas**

Don Pedro Sierra Palomo, de la Agrupación de Sanidad núm. 3.

Don Basilio Calvo Cerezo, de la Agrupación de Sanidad núm. 7.

**Sargentos**

Don Isidro González Varela, de la Agrupación de Sanidad núm. 7.

**Sargentos provisionales**

Don Salvador Villena Castro, de la Agrupación de Sanidad núm. 2.

Don Teófilo Barbacid Aguilar, de la Agrupación de Sanidad núm. 4.

Don Patricio González Manzanal, de la Agrupación de Sanidad núm. 6.

**R E M O N T A****Sargentos**

Don Eugenio Camacho Calderón, del Depósito de Recría y Doma de Ecija (Sección de Potros de Cordobilla la Real).

**Ejército de Aire****MECANICOS DE TRANSMISIONES (C. E.)****Sargentos**

Don Antonio Prieto González, de la Jefatura de Transmisiones del Aire.

**ARMA DE AVIACION (S. T.)****Brigadas**

Don Félix Miguel Palacios, de los Servicios Regionales de la Región Aérea Central.

Don Jesús Sáez de Uzarte Martínez, de la Dirección General de Personal del Ministerio del Aire.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 18 de marzo de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 19 de febrero último para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarías de la Administración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que se relacionan a continuación, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirlos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE SERVIAN	PLAZA PARA QUE SE LES NOMBRA
Don Augusto Arquer Ganch .....	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Almería número 2 .....	Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón.
Don José Díaz Vllasante .....	Idem id. de Avilés .....	Idem id. número 1 de Almería.
Don Carlos Marcos Villa .....	Idem id. de Tineo .....	Idem id. de Cangas del Narcea
Don Vicente Martínez del Casero .....	Idem id. de Cazalla de la Sierra .....	Idem id. de Purchena.
Don Juan Ramiro Fernández Esneso .....	Idem id. de Los Llanos .....	Idem id. de Viella.
Don José Luis Molinuevo Marañón .....	Idem id. de Sepúlveda .....	Idem id. de Illescas.
Don Trinidad Fernández Méndez .....	Idem id. de Medina-Sidonia .....	Idem id. de Bujalance.
Don Francisco de la Vega Romero .....	Idem id. de Medina-Sidonia .....	Idem id. de Chiclana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de marzo de 1953 por la que se promueve a la cuarta categoría al Secretario de la Administración de Justicia don Miguel Santodomingo Díaz.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado c) del artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda promover, en el turno segundo de los establecidos en el citado artículo, a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la vacante producida por haber causado baja en el escalafón del Cuerpo don Luis Usera Bugallal, a don Miguel Santodomingo Díaz, por ser el que en la categoría inmediata inferior cuenta con mayor antigüedad de servicios efectivos en la carrera. Dicho funcionario continuará en la situación de excedencia forzosa en que actualmente se encuentra y percibirá los haberes que le correspondan, conforme a lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de marzo de 1953 por la que se concede el reingreso en la carrera de Juez comarcal a don Juan Felipe Echevarría Maisterrena.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan Felipe Echevarría Maisterrena, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de marzo de 1953 por la que se admite al servicio activo al Fiscal municipal de tercera categoría en situación de excedencia forzosa, con reserva de plaza, don Miguel Mulero González.**

Ilmo. Sr.: Por haber desaparecido la causa de incompatibilidad y accediendo a lo solicitado por don Miguel Mulero González, Fiscal municipal de tercera categoría, declarado en situación de excedencia forzosa, con reserva de plaza, por Orden de 11 de julio de 1947.

Este Ministerio ha acordado admitir al servicio activo al referido funcionario, el que deberá reintegrarse, dentro del plazo que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, a la Fiscalía del Juzgado Comarcal de Cuevas del Almanzora (Almería).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de marzo de 1953 por la que se nombra a don Felipe Ruiz Martínez para desempeñar el cargo de Juez en el Juzgado Comarcal de Mora (Toledo).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 y accediendo a lo solicitado por don Felipe Ruiz Martínez, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa por supresión del Juzgado Comarcal de Sonseca con Casalgordo (Toledo),

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de Mora (Toledo), del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de marzo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial segundo a don Antonio Pérez Monteiro.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes judiciales de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover, por el turno primero, a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don José Antonio Domínguez Bautista, a don Antonio Pérez Monteiro, Agente judicial tercero, con

destino en el Juzgado de Primera instancia e Instrucción de Muros (La Coruña), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 2 de marzo de 1953

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de marzo de 1953 por la que se dispone el reingreso al servicio activo de don Florentino Regidor Gómez, Agente de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Florentino Regidor Gómez, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, dotado con el haber anual de 6.000 pesetas, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57, del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Comarcal de Sorbas (Almería), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 21 de marzo de 1953 por la que se admite al servicio activo a don Manuel Mota Nieto, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Villacarrillo (Jaén).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Mota Nieto, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 en relación con el 57, del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Comarcal de Villacarrillo (Jaén), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 21 de marzo de 1953 por la que se acepta a don José Gusiñer Mas la renuncia al cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Bañolas (Gerona).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Gusiñer Mas, Secretario suplente de la Justicia Municipal, que desempeña en la actualidad el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Bañolas (Gerona).

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, ha acordado admitir a dicho funcionario la renuncia presentada al segundo de los cargos citados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 21 de marzo de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría a don Ricardo Fernández Rodríguez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Allariz (Orense).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Ricardo Fernández Rodríguez, con destino en el Juzgado Comarcal de Allariz (Orense), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 22 de febrero último, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Ovidio García Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de marzo de 1953 por la que se nombra Oficial de Administración de primera clase a don José Luis de Val y de Val, excedente voluntario que tiene solicitado el reintegro.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por excedencia voluntaria de don Luis González San José que la servía, una plaza de Oficial de Administración de primera clase, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a don José Luis de Val y de Val, excedente voluntario de la misma categoría que solicitó dentro del plazo reglamentario su reintegro en el servicio activo y a quien corresponde de derecho ocupar la referida vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 26 de marzo de 1953 por la que se proroga el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones a Aspirantes del Cuerpo de Agentes Judiciales.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de 26 de febrero último se convocan oposiciones para cubrir treinta plazas de Aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, y en su norma tercera se concede un plazo que finaliza el día 6 del próximo abril para presentar instancias y documentos; mas teniendo en consideración el carácter festivo de los últimos días del referido plazo,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar aquél otros quince días naturales, a fin de que los interesados puedan formular sus peticiones para tomar parte en la referida oposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 27 de marzo de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Carlos Cervera Mengual, actualmente en la situación de excedente voluntario.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Cervera Mengual, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de 11.200 pesetas, en vacante producida por fallecimiento de don Constantino Llanos Vega, que la servía, antigüedad de 20 de marzo de 1953, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), con diez días de plazo posesorio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de marzo de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Juan Rodríguez Jiménez, con destino en el Juzgado Municipal de Melilla.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, don Juan Rodríguez Jiménez, con destino en el Juzgado Municipal de Melilla, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 14 de los corrientes, fecha en que se produjo la va-

cante por excedencia voluntaria de don Manuel Grande Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de marzo de 1953 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones a don Jesús Chamorro Piñero.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, por pase a la excedencia voluntaria de don Enrique Fosar Bayarri, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la expresada categoría, con antigüedad de 27 de marzo de 1953 para todos los efectos, a don Jesús Chamorro Piñero, Jefe de Negociado de segunda clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala, cuyo funcionario continuará sirviendo su actual destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 28 de marzo de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Juan del Cañizo Suárez, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan del Cañizo Suárez, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948 ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de 11.760, en vacante producida por promoción de don Jesús Chamorro Piñero, que la servía, antigüedad de 27 de marzo de 1953 y efectos económicos a partir de su toma de posesión, con destino a la Colonia Penitenciaria del Dueso y plazo posesorio de veinte días.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 28 de marzo de 1953 por la nombramientos de Registradores de la Propiedad en concurso ordinario.**

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registradores de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:



## REGISTROS VACANTES

Alcázar de San Juan .....
La Bisbal .....
Ecija .....
Chinchón .....
Infantes .....
Alora .....
Señorín de Carballino .....
Vivero .....
Sarria (Lugo) .....
Tineo .....

Madrid, 28 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de febrero de 1953 por la que se conceden las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo que se citan al personal que se menciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se indican en la siguiente relación:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» número 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» número 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333)

Placas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 («D. O.» núm. 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 («Diario Oficial» núm. 63), previa deducción de las cantidades percibidas por la anterior pensión desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

### CABALLERIA

Empleo. Coronel; situación, retirado; nombre, don José Carvajal Quiroga; fecha de antigüedad, 3 de mayo de 1950; fecha que empieza a percibir, 1 de junio de 1950; autoridad que cursó la documentación, Caja de Recluta número 67 Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión, Subdelegación de Vigo.

Queda rectificadas la Orden de 29 de noviembre de 1952 («D. O.» núm. 278) en el sentido de que esta pensión la percibirá desde 1 de junio de 1950 hasta fin de junio de 1953 por el destino o situación que tuviera en activo y desde 1 de julio siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de Vigo, por haber pasado a situación de retirado.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con pesetas 1.200 anuales desde 1 de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161)

### CABALLERIA

Empleo, Teniente; situación, retirado; nombre, don Ciriaco Valladolid Mena; fecha de antigüedad, 19 de abril de

## REGISTRADOR NOMBRADO

D. Antonio Yáñez Alvarez .....
D. Luis Rivera Cibeira .....
D. Ginés Cánovas Coutiño .....
D. Carmelo Díaz González .....
D. Manuel Junquera y Fernández Carvajal .....
D. José Fernández-Pacheco y Sánchez-Cendal .....
D. Fernando Sotelo Losada .....
D. Manuel Rodríguez Pazos .....
D. José-Esteban Torrente Loscertales .....
D. Ana María Viola Sauret .....

1951; fecha que empieza a percibir, 1 de mayo de 1951; autoridad que cursó la documentación, Gobierno Militar de Salamanca; Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión, Salamanca.

### ARMADA

#### INGENIEROS

Empleo. Comandante; situación, retirado; nombre, don Rafael de León Palacios; fecha de antigüedad, 21 de abril de 1948; fecha que empieza a percibir, 1 de mayo de 1948; autoridad que cursó la documentación, Ministerio de Marina; Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión, Valencia.

Madrid, 21 de febrero de 1953.

### MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de marzo de 1953 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Pablo García Sanz.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 2 del actual, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Pablo García Sanz, el cual fué separado del Cuerpo de referencia por Orden de 25 de noviembre de 1936, en virtud de expediente político-social.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

### PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de marzo de 1953 por la que se dispone el pase a la situación de retirado, por edad, del ex Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Vicente Castejón Navarro.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 6 de febrero último, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de 9 de febrero del corriente año, en que lo solicitó el interesado, del ex Policía del Cuerpo de la Policía Armada

## CATEGORÍA Y REGISTROS QUE SIRVEN

Primera.—Monforte de Lemos.

Primera.—Ronda.

Segunda.—Huesca.

Segunda.—Illescas.

Segunda.—Llanes.

Tercera.—Vélez-Málaga.

Tercera.—La Estrada.

Cuarta.—Ginzo de Limia.

Cuarta.—San Vicente de la Barquera.

Cuarta.—Roa.

y de Tráfico don Vicente Castejón Navarro, el cual causó baja en el Cuerpo de referencia, a petición propia, en 22 de enero de 1943.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

### PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de marzo de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Músicos de la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda convocar a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión de cuatro plazas vacantes en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y con sujeción a las normas que a continuación se expresan:

Primera. Las plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos legales que señalen los Presupuestos Generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y se proveerán las siguientes:

- Una de «Violoncello».
- Una de «Clarinete».
- Una de «Fagot».
- Una de «Bombardino».

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso el personal de los tres Ejércitos que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes, y el civil que reúna las condiciones que se señalan.

Tercera. Los solicitantes deberán acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar comprendido entre los veintinueve y treinta y cinco años de edad.
- 3.º No estar incapacitado para ejercer cargo público.
- 4.º No estar procesado ni haber sufrido condena.

Cuarta. Las instancias, suscritas de puño y letra del solicitante, se dirigirán al Excmo. Sr. General Inspector de estas Fuerzas hasta el día 12 de mayo del año en curso, y los ejercicios darán comienzo en Madrid en la Academia de Música (Cuartel del Pacífico) el día que se señale, para lo cual los concursantes serán avisados personalmente con la debida antelación.

Se acompañará a las mismas: Dos fotografías tamaño carnet y certificados del acta de nacimiento, de antecedentes penales, de buena conducta moral y de adhesión a la Causa Nacional, expedidos por la Comisaría del Cuerpo General de Policía, o en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

Quinta. El Tribunal examinador lo formarán un Jefe de Policía Armada y de Tráfico, Presidente; el Comandante Director de la Banda de Música del Cuerpo y un músico de la misma, Secretario,

con voz y voto, que, como el Presidente, será de la libre elección de la Inspección General.

Sexta. Los concursantes serán sometidos a un reconocimiento médico previo, con sujeción al cuadro de exenciones del Ejército. Talla mínima 1,620 metros.

Septima.—Los ejercicios de oposición serán dos: El primero, de cultura general, y consistirá en escribir al dictado un párrafo que señale el Tribunal y resolver dos problemas de Aritmética elemental.

Octava. Los aprobados en este ejercicio pasarán a practicar el segundo, que lo compondrá la ejecución de una obra de concierto, de libre elección, y otra que será elegida por el Tribunal para cada instrumento, así como contestar a las preguntas que sobre teoría general del Solfeo se le formulen.

Los concursantes a la plaza de Violoncello acreditarán, además, conocimientos de un instrumento de viento o de percusión, y los de Bombardino vendrán obligados a ejecutar el Trombón cuando sea necesario.

Novena. Este segundo ejercicio será calificado por puntos, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de cero a cinco puntos.

Décima. Terminadas las pruebas, el Tribunal examinador elevará a la Superioridad propuesta concreta del concursante que en cada instrumento haya alcanzado mayor puntuación. En igualdad de calificación serán propuestos los de mayor edad.

Undécima. Los nombrados quedarán incorporados al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico y sujetos a su disciplina, y los que no hubiesen prestado servicio de armas vendrán obligados a asistir dos meses a la Academia Especial del Cuerpo, en concepto de internos, a fin de adquirir adecuada instrucción militar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1953 por la que se nombra a don Julián Sánchez Vázquez Inspector de Enseñanza Primaria con destino provisional en Palencia.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial fecha 9 de enero corriente, fué resuelto el expediente de depuración, en trámite de revisión instruido a don Julián Sánchez Vázquez, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de la provincia de León, dejando sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de 27 de febrero de 1937 que le separó definitivamente del servicio, y se le rehabilita al mismo, con la sanción de «Traslado no pudiendo solicitar vacantes durante cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Julián Sánchez Vázquez Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Palencia, percibiendo, a partir de la fecha en que se poseione de su cargo el sueldo anual de 19.200 pesetas, que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponden.

Cumplida la sanción que le fué impuesta, deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 31 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de febrero de 1953 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Lugo a don Rafael Sarandeses Pérez, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro 0 del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Lugo a don Rafael Sarandeses Pérez, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de febrero de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de Escalafón en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento del Inspector de Enseñanza Primaria de Teruel don Juan Espinel Olcoz.

Ilmo. Sr.: Vacante un dotación de pesetas 25.200 en la categoría primera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento del Inspector de la provincia de Teruel don Juan Espinel Olcoz.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 28 de enero último fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Espinel Olcoz, pasando a ocupar dicha vacante correspondiente a la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 20 de abril de 1940, doña María Teresa Martínez de Bujanda, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Ciudad Real, reingresada al servicio activo en virtud de expediente de depuración por Orden ministerial de 18 de julio de 1952, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías con motivo de dicho reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación de don Luis de Francisco Galdeano.

Ilmo. Sr.: Vacante un dotación de pesetas 25.200 en la categoría primera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de

la provincia de Huesca don Luis de Francisco Galdeano.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 del actual, fecha siguiente a la de jubilación del señor de Francisco Galdeano, y, en su consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Emilia González Valdés Rodríguez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Toledo.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña Josefina Oloriz Arcelus, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Guipúzcoa.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, don Lucas García Rol, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz, en virtud de haber sido reintegrado por Orden ministerial fecha 21 de septiembre de 1951 al puesto que tenía en el Escalafón antes de ser sancionado.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña Hilariya Sevilla Herranz, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Navarra.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Isidoro Vila-plana Ugéna, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Jaén.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, doña Maura Pascual Escribano con destino provisional en la Inspección de Enseñanza Primaria de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de febrero de 1953 por la que se interpreta el Decreto de 31 de octubre de 1952 sobre enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional en Centros de Enseñanza Técnica y Laboral.

Ilmo. Sr.: El Frente de Juventudes y la Sección Femenina tienen en la actualidad a su cargo el desarrollo de las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional en los grados preparatorio y pericial de las Escuelas de Comercio y en la Escuela Central de Idiomas. Como el Decreto de 31 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de diciembre), al establecer las citadas enseñanzas en los Centros de Enseñanza Profesional y Técnica y Enseñanza Laboral, no hace la separación debida en los grados de las Escuelas de Comercio ni alude a la Escuela Central de Idiomas, sobrentendiendo que permanece la situación actual, es conveniente aclarar la participación que legalmente compete al Frente de Juventudes y a la Sección Femenina.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los estudios a los que se refiere el artículo segundo del Decreto de 31 de octubre último se desarrollarán durante tres cursos, excepto en los grados preparatorio y pericial de las Escuelas de Comercio, en los que se cursarán en todos los años que los comprende, realizándose la matrícula y las pruebas de aptitud de modo análogo a las demás disciplinas académicas.

Segundo.—A las excepciones consignadas en el artículo tercero del mencionado Decreto, cuyo nombramiento se realiza a propuesta de las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina, hay que añadir los grados pre-

paratorio y pericial de las Escuelas de Comercio y la Escuela Central de Idiomas. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de febrero de 1953 por la que se nombra a don José Martínez González Profesor de la Escuela de Trabajo de Avilés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Ciencias Físicas, Químicas y Naturales» de la Escuela de Trabajo de Avilés;

Resultando que las Bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de enero de 1952;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, eleva propuesta declarando apto para el desempeño de la vacante anunciada a don José Martínez González, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la propuesta del Tribunal ni contra su actuación;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Martínez González, Profesor de «Ciencias Físicas, Químicas y Naturales» de la Escuela de Trabajo de Avilés, con la remuneración anual de pesetas 2.400, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del Libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se nombra Catedrático de «Química analítica» primero y segundo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca a don Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Felipe Lucena Conde Catedrático numerario de «Química analítica», primero y segundo, de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de 10.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, conforme a lo determinado en la vigente Ley de pre-

supuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Anatomía descriptiva y topográfica, primer curso».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será

	Pesetas.
Ejecución material	154.773,58
Plusos de carestía de vida y cargas familiares	34.050,17
Beneficio industrial	23.216,03
Honorarios Arquitecto... Proyecto	1.934,66
Dirección	1.934,67
	3.869,33
Honorarios Aparejador	1.160,79
TOTAL	217.069,90

Segundo. Que las obras se realicen por el sistema de subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Economía política y Hacienda pública».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este

el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1953 por la que se aprueba la construcción de un frontón en el Campo de Deportes del Colegio Mayor «Hernando Colón», de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de construcción de un frontón en el Campo de Deportes del Colegio Mayor «Hernando Colón», de la Universidad de Sevilla;

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado lo informa favorablemente en 10 de diciembre del pasado año,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar definitivamente la construcción de un frontón en el Campo de Deportes del Colegio Mayor «Hernando Colón», de la Universidad de Sevilla, con cargo a los fondos propios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, por un importe total siguiente:

	Pesetas.
Ejecución material	154.773,58
Plusos de carestía de vida y cargas familiares	34.050,17
Beneficio industrial	23.216,03
Honorarios Arquitecto... Proyecto	1.934,66
Dirección	1.934,67
	3.869,33
Honorarios Aparejador	1.160,79
TOTAL	217.069,90

concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de febrero de 1953 por la que se convocó concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:  
Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12 000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Técnica Física».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se aprueba el Reglamento de las enseñanzas teórico-prácticas para la colación del Diploma de Veterinario Especialista en Patología, en la Facultad de Veterinaria, de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto de 7 de julio de 1944, y vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la enseñanza teórico-práctica para la colación del Diploma de Veterinario Especialista en Patología, en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que se publica a continuación.

Madrid, 28 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## REGLA MENTO

de las enseñanzas teórico-prácticas para la colación del diploma de Veterinario Especialista en Patología, en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid

### I.—DETERMINACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 1.º Se organizan en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el

artículo 53 del Decreto de 7 de julio de 1944, Ordenador de la Facultad, las enseñanzas de Veterinario Especialista en Patología en el Departamento de Patología Animal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas establecido en dicha Facultad.

Art. 2.º La especialidad veterinaria de Patología se organizará sobre las siguientes enseñanzas fundamentales:

Patología Morfológica.  
Patología de la Reproducción e Inseminación A.

Patología infecciosa.  
Patología funcional.  
Terapéutica clínica.  
Terapéutica Quirúrgica, y  
Clínica Veterinaria específica.

### II.—PERSONAL DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD

Art. 3.º La disciplina de *Patología Morfológica* estará a cargo del Catedrático de Anatomía Patológica de la Facultad de Veterinaria de Madrid, y con el Profesorado auxiliar necesario para completar sus enseñanzas prácticas.

Art. 4.º Las disciplinas de *Patología de la Reproducción e Inseminación Animal* y *Terapéutica Quirúrgica* estarán a cargo del Catedrático de Patología y Terapéutica quirúrgicas y Obstetricia de la Facultad de Veterinaria de Madrid y Jefe de la Sección de Patología e I. A. del Departamento de Patología Animal, con el Profesorado auxiliar necesario para completar las enseñanzas prácticas.

Art. 5.º La disciplina de *Patología infecciosa* estará a cargo del Catedrático de la Facultad de Veterinaria de Madrid y Jefe de la Sección de Enzootiología del Departamento de Patología Animal.

Art. 6.º La disciplina de *Patología funcional* estará a cargo del Catedrático de Patología general y Enfermedades Esporádicas de la Facultad de Veterinaria de Madrid y Jefe de la Sección de Patología comparada del Departamento de Patología Animal, con el Profesorado auxiliar necesario para completar las enseñanzas prácticas.

Art. 7.º La disciplina de *Terapéutica clínica* estará a cargo del Catedrático de Farmacología y Terapéutica de la Facultad de Veterinaria de Madrid y Jefe de la Sección de Farmacología del Departamento de Patología Animal.

Art. 8.º La disciplina de *Clínica Veterinaria* específica estará a cargo de los Catedráticos Jefes de las Clínicas Médica y Quirúrgica de la Facultad de Veterinaria de Madrid, con el Profesorado auxiliar necesario para completar las enseñanzas prácticas en todas las especies domésticas.

Art. 9.º Para el desarrollo de las enseñanzas se designarán los siguientes Profesores Ayudantes especializados:

Un Profesor Ayudante de Biopsias y Necropsias.

Un Profesor Ayudante de Análisis clínicos.

Un Profesor Ayudante de Operaciones y de Fisioterapia.

Un Profesor Ayudante de Farmacodinamia y Toxicología.

Un Profesor especializado en Patología equina y suina.

Un Profesor Ayudante especializado en Patología bovina de la Reproducción e I. A. y pequeños rumiantes, y

Un Profesor especializado en Patología de carnívoros y pequeñas especies (aves, roedores, insectos, etc.).

La designación de estos Profesores se hará por el Rectorado de la Universidad, a propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria.

### III.—ALUMNOS DE LA ESPECIALIDAD

Art. 10 Para ser admitido como alumno de la especialidad es preciso estar en posesión del título de *Licenciado en Veterinaria*.

Art. 11. El número máximo de alumnos admitidos en cada curso dependerá de las posibilidades docentes actuales.

Art. 12. Podrán cursar esta especialidad los Licenciados en Veterinaria por cualquiera de las Facultades, y si las instancias sobrepasasen el número de alumnos señalado, para elegirlos se realizará un concurso de méritos en relación con la especialidad.

### IV.—PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD

Art. 13. La escolaridad mínima de la especialidad durará un curso académico completo, con carácter técnico-práctico. Las asignaturas teóricas se cursarán preferentemente con carácter de seminario, y serán las siguientes:

*Patología morfológica*, tres horas semanales de clase teórica y cuatro de enseñanza práctica sobre biopsias y necropsias.

*Patología de la reproducción*, tres horas semanales de clase teórica, dos de enseñanzas prácticas sobre esterilidad y otras dos sobre Terapéutica quirúrgica y Fisioterapia.

*Patología infecciosa*, tres horas semanales de clase teórica y cuatro de enseñanza práctica sobre Epizootiología.

*Patología funcional*, tres horas semanales de clase teórica y cuatro de enseñanza práctica sobre análisis clínicos y pruebas diagnósticas.

*Terapéutica clínica*, tres horas semanales y clase teórica y cuatro de enseñanzas prácticas sobre Farmacodinamia y Toxicología.

Art. 14. Las clases teóricas se desarrollarán en la Facultad de Veterinaria de Madrid, a cargo de los Catedráticos respectivos.

Las demostraciones y clases prácticas tendrán lugar en las dependencias apropiadas del Departamento de Patología Animal, en las de la Facultad y en los diversos Centros colaboradores, de acuerdo con la especialización de cada uno de ellos.

Art. 15. La Clínica Veterinaria específica se cursará en régimen exclusivo de seminario en las consultas Médica, Quirúrgica y Obstétrica de la Facultad de Veterinaria de Madrid; en el Hospital del ganado de la 1.ª Región Militar, y en visita domiciliaria, por la cátedra ambulante de la Facultad.

### V.—PRUEBAS FINALES DE LA ESPECIALIDAD

Art. 16. Las pruebas finales para la obtención del diploma de Veterinario especialista en Patología consistirán en un examen teórico-práctico de cada asignatura ante un Tribunal formado por tres Catedráticos de la Facultad de Veterinaria de Madrid, pertenecientes al Departamento de Patología animal.

Las calificaciones en convocatoria de junio serán de *apto* y *no apto*, y en este caso, el alumno podrá repetir el examen con la misma matrícula e iguales calificaciones en la convocatoria de septiembre.

### VI.—CONCESIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALISTA

Art. 17. La Facultad de Veterinaria de Madrid queda autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para expedir el diploma de Veterinario especialista en Patología, previa la aprobación del examen de aptitud y el pago de los derechos correspondientes.

### VII.—PAGO DE LOS DERECHOS DEL DIPLOMA Y MATRÍCULA

Art. 18. Las tasas de matrícula y exámenes para estos estudios se fijarán anualmente por la Facultad de Veterinaria, con autorización expresa del Rectorado.

Art. 19. Los derechos de expedición del diploma de Veterinario especialista en Patología serán similares a los de otras especialidades otorgados por otras Facultades de la Universidad de Madrid.

#### VIII.—RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 20. Los medios económicos para atender a las enseñanzas de la especialidad Veterinaria de Patología procederán:

1.º Del presupuesto general del Estado, mediante las subvenciones que para este fin se asignen por el Ministerio de Educación Nacional.

2.º De cuantas subvenciones le sean asignadas por otros organismos del Estado o particulares; y

3.º De los correspondientes a tasas académicas y derechos de prácticas, sufragados por los alumnos que cursen la especialidad.

Art. 21. Estos medios económicos serán empleados en:

1.º Gratificar al personal docente que intervenga en las enseñanzas de la especialidad Veterinaria de Patología.

2.º Gastos de material inventariable o fungible, animales de prácticas, experimentación y otros.

#### IX.—CORRESPONDENCIA CON OTROS CENTROS

Art. 22. Con el fin de lograr una mayor eficacia en las enseñanzas de la especialidad de Patología, el Departamento de Patología Animal y la Facultad establecerán una estrecha colaboración, entre otros, con los siguientes Institutos y Centros:

1.º *Servicio de Investigaciones Veterinarias* de la Facultad de Veterinaria de Madrid.

2.º *Patrónato de Biología Animal (Servicio de Patología)*, del Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería.

3.º *Servicio de Inseminación Artificial Ganadera (Sección de Fisiopatología de la Reproducción)*, del Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería.

4.º *Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar (Sección de Análisis Clínicos)*, del Ministerio del Ejército.

5.º *Hospital del Ganado*, de la Agrupación Veterinaria de la 1.ª Región Militar, del Ministerio del Ejército; y

6.º *Consejo General de Colegios Veterinarios de España*.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.

El presente Reglamento de las enseñanzas teórico-prácticas para la colación del diploma de Veterinario especialista en Patología, en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, ha sido aprobado por Orden ministerial de esta fecha.

Madrid, 28 de febrero de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

ORDEN de 2 de marzo de 1953 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Murcia;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos, aprobado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1952; que se justifica, de conformidad con la de 12 de mayo de dicho año por la que fué aprobada la cuenta del pre-

supuesto ordinario del mismo Centro del ejercicio económico de 1951, la aplicación de las 14.014,32 pesetas del saldo de la misma en la forma que en la citada Orden se dispone; que la mencionada Universidad, según resulta de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1947, está dispensada de aplicar al incremento de su capital porcentaje alguno con cargo al artículo primero del capítulo cuarto de la Sección de Ingresos de sus presupuestos; y, por último, que se han observado los preceptos del Decreto sobre Régimen Económico Universitario, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Murcia cuyo importe asciende a pesetas 2.326.216,20 en la Sección de Ingresos, y a 2.308.051,77, en la de Gastos, con un remanente de 18.164,43 pesetas, que habrá de incluirse en el capítulo séptimo de la Sección de Ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1953, para su reglamentaria justificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de marzo de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Farmacognosia general y especial» de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 22 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de febrero siguiente), de la provisión, en propiedad, de la cátedra de Farmacognosia general y especial de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de marzo de 1953 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho político» de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de su titular, la cátedra de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 v. en cuanto no esté derogada por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 20 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de marzo de 1953 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Loyola» a la Residencia de Estudios Químicos y Generales establecida por la Compañía de Jesús en Sarriá, Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el R. P. Gonzalo Palacios de Borao, S. J., Prefecto de la Residencia Loyola de Estudios Químicos y Generales, solicita que la citada Residencia, establecida por la Compañía de Jesús en Sarriá, Barcelona, sea reconocida oficialmente como Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor Loyola», de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 21 de septiembre de 1942, y más particularmente en el de 22 de diciembre de 1950, que en el párrafo tercero de su preámbulo prescribe la aceptación de modalidades especiales, para aquella clase de instituciones educativas que por reunir las condiciones exigidas por la Ley, puedan y quieran encuadrarse en el sistema formativo oficial de la Universidad española, mediante la concesión de la categoría y consideración de Colegios Mayores;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de los Estatutos que habrían de regir en el referido Colegio Mayor, así como los planos del edificio en que se halla situado el mismo;

Vistos los Decretos de 21 de septiembre de 1942, 11 de noviembre de 1943 y 22 de diciembre de 1950, así como la Ley de 29 de julio de 1943;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso, si bien el último de dichos organismos, en su dictamen de 7 de febrero del corriente año, condicionaba la aprobación de los Estatutos del referido Colegio y su reconocimiento como Mayor Universitario hasta tanto no se incluyeran en los mismos, formando parte integrante de su cuerpo general, el apéndice número 2, en el que se señalan las condiciones de admisión e ingreso de los colegiales;

Considerando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, con fecha 14 de los corrientes, remite nuevamente los Estatutos del tan repetido Colegio Mayor que le han sido presentados por el R. P. Prefecto de la Residencia Loyola, una vez introducidas en ellos las rectificaciones señaladas por el Consejo Nacional de Educación en su dictamen, y que oportunamente le fueron devueltos para dicho fin.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Otorgar a la referida Residencia Loyola, de Estudios Químicos y Generales, de Sarriá (Barcelona), la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Loyola», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Barcelona dos ejemplares diligen-

ciados, uno de los cuales, habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de marzo de 1953.

**RUIZ-GIMENEZ**

Emo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 16 de marzo de 1953 por la que se aprueba la subasta del «Cortijo de San Juan de Dios», propiedad de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que en la Orden ministerial de 6 de febrero del año en curso fué dispuesta la celebración de una subasta pública notarial por el sistema de pliegos cerrados, al objeto de enajenar la hacienda denominada «Cortijo de San Juan de Dios», propiedad de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga) por considerarse que aquella no era necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales;

Resultando que en 27 del mismo mes se constituyó la Mesa rectora de la enajenación bajo la presidencia del Jefe de Administración de este Departamento don Miguel Marchena Rodríguez, Licenciado en Derecho, actuando como Vocales don Antonio Torres Martín, en representación de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga, y don Francisco Pineda Conde, Vicario Arcipreste de Antequera, en representación del Patronato de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», se procedió a la apertura de los pliegos que se presentaron, adjudicándose la finca propiedad de la Fundación al mejor postor presentado, que resultó ser la Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera, que ofreció por la finca la cifra de diecisiete millones quinientas siete mil cuatrocientas ochenta pesetas (17.507.480 pesetas).

Resultando que la Mesa rectora de la enajenación observó estrictamente las disposiciones vigentes y el pliego de condiciones regulador de la subasta, aprobado por dicha Orden ministerial de 6 de febrero próximo pasado;

Resultando que durante la celebración del acto de la subasta no se produjo protesta ni reclamación de clase alguna;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Orden ministerial de 6 de febrero del año en curso y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la enajenación tuvo lugar en pública subasta notarial, de conformidad con lo que preceptúa el segundo párrafo del apartado séptimo del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; el artículo primero del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y Real Orden de 16 de abril de 1930, habiéndose observado por la Mesa rectora de la subasta los trámites legales fijados para esta clase de ventas y no habiéndose producido reclamación ni queja de clase alguna, por lo que procede elevar a definitiva la adjudicación provisional que aquella hizo del «Cortijo de San Juan de Dios», propiedad de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús» de la ciudad de Antequera;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el artículo sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la cantidad total que se obtenga de la venta del inmueble debe de invertirse en la adquisición de los

correspondientes títulos de la Deuda Interior al 4 por 100 para su ulterior conversión en inscripciones a nombre de la Fundación interesada;

Considerando que, a tenor de lo que dispone el artículo quinto del mencionado Real Decreto de 29 de agosto de 1923, el representante de la Junta que asistió a la subasta debe concurrir al otorgamiento de la escritura de venta.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el acto de la subasta que tuvo lugar en Antequera el día 27 de febrero del año en curso para enajenar el «Cortijo de San Juan de Dios», propiedad de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús».

Segundo. Adjudicar el expresado «Cortijo de San Juan de Dios» a la Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera por la cantidad de diecisiete millones quinientas siete mil cuatrocientas ochenta pesetas, obligándose el rematante a abonar, además de la cantidad citada, cuantos gastos haya irrogado la celebración de la subasta.

Tercero. Que el representante del Patronato de la Fundación, con el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga, otorgue la correspondiente escritura de venta del «Cortijo de San Juan de Dios» a favor de la Caja de Ahorros mencionada, previa entrega de la cantidad por que fué rematada, menos el 10 por 100 depositado para el acto de la subasta.

Cuarto. Que con el importe de dicha venta se cumpla lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 4 de marzo de 1953 por la que se asciende, en corrida de escalas, a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a doña Pilar Taberner Latorre.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo por haberle sido concedida la excedencia voluntaria a don Alfonso Rojo y García de Alcáñiz, que la venía desempeñando, el día 7 de diciembre de 1952.

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se efectúe, la correspondiente corrida de escalas, en los siguientes términos:

Primero.—Se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a doña Pilar Taberner Latorre, número dos en la actualidad de los Auxiliares de segunda clase, por encontrarse sancionado con postergación perpetua el funcionario que ostenta el número uno.

Segundo.—Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 8 de diciembre de 1952, siguiente al de la vacante mencionada, debiendo percibir la funcionaria de referencia el sueldo anual señalado a su categoría por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior;

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**ORDEN de 5 de marzo de 1953 por la que se asciende, en corrida de escalas, a la categoría de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a doña María de la Esperanza Leiras Bueno.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, por haberle sido concedida la excedencia voluntaria a doña María del Carmen Uriol Salceao, que la venía desempeñando, el día 30 de diciembre de 1952.

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas, en los siguientes términos:

Primero.—Se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a doña María de la Esperanza Leiras Bueno, número uno en la actualidad de los Auxiliares de segunda.

Segundo.—Los efectos de esta corrida de escala serán del día 31 de diciembre de 1952, siguiente al de la vacante mencionada, debiendo percibir la funcionaria de referencia el sueldo anual señalado a su categoría por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 6 de marzo de 1953 por la que se asciende, en corrida de escalas, a doña María del Pilar Giménez Aguirre a la categoría de Auxiliar de primera clase.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, por haberle sido concedida la excedencia voluntaria a doña Irene Peinado Peñalver, que la venía desempeñando, el día 8 de enero del corriente año; y

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas, en los siguientes términos:

Primero.—Se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a doña María del Pilar Giménez Aguirre, número uno en la actualidad de los Auxiliares de segunda clase.

Segundo.—Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 9 de enero del corriente año, siguiente al de la vacante mencionada, debiendo percibir la referida funcionaria el sueldo anual señalado a su categoría por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 7 de marzo de 1953 por la que se dispone se efectúe la corrida de escalas que se indica en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, como consecuencia de haber sido jubilado por cumplir la edad reglamentaria el día 29 de enero pasado don Jesús Rivero Feijoo, que la venía desempeñando.

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas, en los siguientes términos:

Primero.—Se asciende a las categorías que se indican a los funcionarios que a continuación se relacionan:

A Auxiliar Mayor de segunda clase a doña Aurea de Blas Garcia, que ocupa en la actualidad el número uno de los Auxiliares Mayores de tercera clase.

A Auxiliar Mayor de tercera clase a doña Angeles Zamora Ruiz, que ocupa en la actualidad el número uno de los Auxiliares de primera clase.

A Auxiliar de primera clase a doña María de las Nieves Ruiz Garcia, que ocupa en la actualidad el número uno de los Auxiliares de segunda clase.

Segundo.—Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 30 de enero del corriente año, siguiente al de la vacante mencionada, debiendo los funcionarios de referencia percibir el sueldo anual señalado a su categoría respectiva por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 27 de marzo de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Lorenzo Partearroyo Herreros.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Avila, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lorenzo Partearroyo Herreros; y

Resultando que el Presidente de la Comisión de homenaje al señor Partearroyo, nombrada en Arévalo, solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del mismo, como recompensa no sólo a la labor profesional realizada en cincuenta años de trabajos como Médico de Asistencia Pública, sino a la importante misión social, constantemente desempeñada con indudable celo y espíritu de sacrificio;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Avila, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que invocado en el expediente tramitado, al efecto el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942 como precepto que ampara la petición deducida procediendo a la concesión de la recompensa solicitada, por cuanto los hechos expuestos suponen constancia laboral relevante;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el

dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Lorenzo Partearroyo Herreros, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 27 de marzo de 1953 por la que se concede a don Angel Cruz Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Cruz Martín; y

Resultando que la Compañía Minero Metalúrgica «Los Guindos», y el personal de la misma, solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Cruz Martín, Director administrativo, en consideración a los reconocidos méritos contraídos por el mismo en el servicio de la empresa durante cuarenta años consecutivos, en los que se distinguió por su gran inteligencia, voluntad de trabajo y decidido espíritu para lograr el mejor desarrollo de la entidad a la que pertenece;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos como mérito en que fundamentan esta petición se encuentran previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año, por cuanto suponen constancia en el trabajo con relevante laboriosidad;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Angel Cruz Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de Primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 28 de marzo de 1953 por la que se convoca oposición para cubrir 16 plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de Bases de los Funcionarios Públicos, de 22 de julio de 1918, y en el Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar a oposición para cubrir dieciséis plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-Adminis-

trativo de este Departamento, dotadas con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más una paga extraordinaria. Al número indicado se añadirán las vacantes que se produzcan en dicha categoría hasta el momento de la calificación definitiva.

Segundo.—Las plazas convocadas se entenderán sin perjuicio del derecho preferente al reintegro del excelente voluntario que, reuniendo los requisitos reglamentarios, solicitara en tiempo y forma su vuelta al servicio activo.

Tercero.—Todas las plazas que hayan de cubrirse lo serán para los servicios de las Delegaciones Provinciales de Trabajo de Alicante, Barcelona, Ceuta, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, León, Lérica, Murcia, Palencia, Soria, Teruel, Valencia y Vizcaya, y conforme con lo que se establece en el apartado duodécimo.

Cuarto.—En la provisión de las plazas se tendrá en cuenta las normas establecidas por la Ley de 17 de julio de 1947, en cuanto a prioridad y reserva de puestos en favor de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos, y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra.

Quinto.—Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles varones, con veintidós años cumplidos en el día de la iniciación de las oposiciones, sin exceder en la misma fecha de los cuarenta y cinco años, que ostenten título facultativo de Enseñanza Superior o equivalente; y los Auxiliares del Ministerio, cualquiera que sea su sexo y clase, con más de cuatro años de servicios en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Sexto.—A la solicitud, dirigida al excelentísimo señor Ministro, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad competente.

d) Certificado médico, expedido en papel oficial, acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio de su cargo.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, ni separado en virtud de las disposiciones sobre depuración.

f) Título facultativo, testimonio notarial del mismo o certificación de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición.

g) Recibo de la Habilitación del Ministerio expresivo de haber satisfecho la cantidad de ciento cincuenta pesetas, en concepto de derechos.

h) Dos fotografías, tamaño carnet, con el nombre y apellidos escritos al dorso.

i) Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acompañarán, además, el documento que corresponda entre los siguientes:

1.º Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

2.º Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.

3.º Certificado de haber sido cautivo de la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias determinadas en el artículo tercero de la precitada Ley.

4.º Certificado de ser huérfano o de que dependía económicamente de personas afectas al Movimiento Nacional que

fueron víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

5.ª Declaración jurada de no estar comprendido el solicitante en el último párrafo del artículo tercero de la citada Ley, esto es, de no haber obtenido alguna plaza en los Servicios y Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso en que hayan cesado por causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial.

6.ª Cuantos documentos se estimen bastantes a justificar los méritos y circunstancias expresados en la solicitud.

No serán admitidos por el Tribunal los documentos caducados por haber transcurrido el plazo de validez, que será de tres meses en los que expresamente no se fije otro, a contar de la fecha de la convocatoria, exceptuándose, desde luego, los documentos no caducables, como los señalados en las letras a), f) e i).

Séptimo.—Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, se presentarán en el Registro General del Ministerio, cualquier día laborable, de diez a doce de la mañana, hasta el día 15 de mayo próximo, a las doce de su mañana.

Octavo.—Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se procederá por el Tribunal calificador a revisar las instancias presentadas, publicando relación de los opositores en cuya documentación se observen omisiones o defectos, al objeto de que la complete o subsane en el plazo de cinco días hábiles, a contar de la publicación del correspondiente anuncio.

Transcurrido dicho plazo se publicará la relación definitiva de los aspirantes admitidos, sin que quepa recurso alguno contra la resolución de los que en ella figuren incluidos o eliminados.

Noveno.—En el día y hora que oportunamente se señalará por el Tribunal, se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

Décimo.—a) Los ejercicios serán tres y eliminatorios; los dos primeros públicos, y tendrán lugar en el local, día y hora que el Tribunal designe, y serán:

1.º Oral.—Consistirá en el desarrollo, durante el plazo máximo de treinta minutos, de dos temas, que al azar correspondan al opositor, sobre legislación social, con arreglo al programa que se publicará con tres meses de antelación al comienzo de los ejercicios.

2.º Oral.—Consistirá en el desarrollo durante el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos de tres temas que al azar correspondan al opositor sobre Derecho Político, Derecho Administrativo y Economía Política y Hacienda Pública, con arreglo al cuestionario que se hará público en el plazo anteriormente señalado.

3.º Escrito.—Consistirá en resolver un caso práctico, emitir el oportuno informe y formular la correspondiente propuesta sobre un asunto de competencia del Ministerio, en el plazo que al efecto señale el Tribunal.

b) No existirá segunda vuelta en ninguno de dichos ejercicios.

Undécimo.—La calificación de los ejercicios orales se practicará diariamente al finalizar la actuación de los opositores de cada día, pudiendo otorgarle cada miembro del Tribunal hasta diez puntos sin fracción.

La calificación de los opositores se obtendrá sumando los puntos que se les asignen y dividiendo el total por el número de los miembros que componen el Tribunal. No podrá ser aprobado ningún opositor que no haya obtenido un mínimo de cinco puntos.

La calificación del ejercicio escrito se verificará al final de la actuación de todos los opositores.

Será válida la actuación del Tribunal con la sola presencia de tres de sus miembros.

Duodécimo.—Una vez terminada la calificación, el Tribunal elevará al Ministerio la relación de los aprobados, para su oportuno nombramiento.

Los opositores aprobados, en el término de cinco días hábiles a contar de la publicación de la lista tendrán derecho a escoger destino por escrito, de entre las vacantes existentes que se dejan indicadas y las que hayan podido ocurrir en otras provincias, y el Ministerio hará las oportunas designaciones, destinando a los interesados según sus pretensiones y respetando el orden de preferencia con arreglo al lugar que cada opositor ocupe en la lista mencionada; una vez destinados no podrán solicitar traslado de destino durante un plazo de dos años desde que se posesionaren de sus cargos.

Décimotercero.—Formarán el Tribunal

examinador el Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, como Presidente, que podrá ser sustituido por el Oficial Mayor del Departamento, y como Vocales, un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, designado por el Ministerio de Educación Nacional, y dos funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo, con categoría mínima de Jefes de Administración Civil, actuando de Secretario, con voz y voto, un Jefe de Negociado del referido Cuerpo.

Décimocuarto.—Los ejercicios comenzarán en la primera quincena de octubre próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de marzo de 1953 por la que se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase a don Manuel González Gil.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros industriales una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por excedencia voluntaria de don Luis Pelayo Hore, que cesó en el servicio activo el día siete de enero del presente año;

Vistos los artículos cuarenta y ocho y setenta y cinco del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero Jefe de segunda clase, con antigüedad de ocho del citado mes de enero, a don Manuel González Gil. En la vacante que este ascenso origina en Ingenieros primeros se concede el reintegro al servicio activo al Ingeniero de dicha categoría don José Cristóbal Sánchez Mayendia, que lo tenía solicitado con anterioridad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1953.—Por delegación, Alejandro Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 13 de marzo de 1953 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla a don Ramiro Pascual Cros.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de treinta de enero del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de febrero), concurso de traslado para proveer las plazas vacantes de Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria que en el mismo se relacionan.

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949, en sus artículos 45 y 46, y la propuesta de la Comisión Calificadora,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla a don Ramiro Pascual Cros, quedando sin proveer las restantes Jefaturas anunciadas por no haber sido solicitadas por Ingenieros que reúnan las condiciones reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de febrero de 1953 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de 7 de abril de 1952 a la repoblación forestal con chopos; de terrenos de propiedad particular comprendidos en las regiones de clima mediterráneo y en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1952 dicta normas para la aplicación de los beneficios de la Ley de 7 de abril del mismo año a la repoblación forestal de terrenos de propiedad particular. En ella se determinan los auxilios correspondientes a distintas especies y climas de repoblación que pueden autorizarse, pero en cuanto a las repoblaciones que se realizaren con eucaliptos o con chopos en las regiones de clima continental o clima mediterráneo y en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, no se señaló auxilio alguno por considerarse imprescindible la obtención de una cierta experiencia en la aplicación de la Ley antes de concretar los auxilios que a dichas repoblaciones pueden otorgarse. Obtenida esta experiencia, resulta conveniente la determinación de los correspondientes auxilios en la misma forma que se fijaron para las restantes especies en la Orden ministerial citada.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero. La cuantía de los anticipos y subvenciones que en aplicación de lo dispuesto en los párrafos a) y b) del artículo cuarto de la Ley de 7 de abril de 1952 concede al Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación de los montes pertenecientes a particulares se fijará, cuando se trate de repoblaciones que se realicen con eucaliptos o con chopos de las regiones de clima continental o de clima mediterráneo y en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, aplicando las normas siguientes:

1.º Las repoblaciones que hayan de realizarse con cualesquiera clase de chopos se podrán auxiliar con el 70 por 100 del costo de la repoblación; el 20 por 100 en concepto de subvención y el 50 por 100 restante en concepto de anticipo.



2.ª Si se trata de repoblaciones con eucaliptos, el auxilio tendrá exclusivamente carácter de anticipo y alcanzará el 50 por 100 del coste de la repoblación.

Las solicitudes podrán referirse exclusivamente a la parte de subvención, a la de anticipo o a las dos conjuntamente.

Segundo. La concesión de los auxilios se hará, en todo lo no previsto por la presente Orden, de acuerdo con lo que al efecto disponen las dictadas por este Ministerio en 10 de junio de 1952 y 12 de febrero de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Forestal del Estado.

ORDEN de 24 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir catorce plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad catorce vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, cuya provisión resulta urgente para la buena marcha de los Servicios, y establecido en la Base cuarta, capítulo IV, del Decreto de 7 de diciembre de 1931 que las vacantes que en dicho Cuerpo se produzcan se provean mediante concurso-oposición en las condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto se convoque concurso-oposición entre Veterinarios para cubrir catorce plazas vacantes que existen en esta fecha en la plantilla vigente del Cuerpo Nacional Veterinario, mas las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, con sujeción al reglamento y cuestionarios que se aprueban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 14 de marzo de 1953 por la que se autoriza a don Francisco Alfonso y otros 21 propietarios más del término municipal de Tortosa (Tarragona) para cultivar arroz provisionalmente en las fincas de su propiedad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de don Francisco Alfonso y otros 21 propietarios del término municipal de Tortosa (Tarragona), que solicitan autorización provisional para el cultivo de arroz en varias fincas de su propiedad, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Francisco Alfonso y otros veintinueve propietarios, relacionados en instancia obrante en el expediente, para cultivar arroz provisionalmente en una extensión de 17-81-11 hectáreas, repartidas entre treinta parcelas distintas, dentro de la zona delimitada en la forma siguiente: Norte, finca de doña Dolores Domingo García; Este, carretera de Barcelona y fincas de don Francisco Sebastián, don Francisco Rodríguez, don Juan Castells, don Juan Algueró, doña Carmen Castells y doña Mariana Cañé; Sur, camino de Arenes y camino vecinal; Oeste, camino del Me-

dio fincas de don Ramón Felip y don Tomás Baiges y el referido camino.

2.º Esta autorización de cultivo tendrá vigencia por un plazo de cinco años, que empezará a contarse desde el día 15 del corriente mes para terminar el 14 de marzo de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para los terrenos y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión de cultivo provisional por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir las concesiones provisionales de cultivo de arroz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de marzo de 1953 por la que se autoriza a don Francisco Cid March, Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Roquetes (Tarragona), y otros varios, para cultivar provisionalmente arroz en fincas de su propiedad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Cid March, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Roquetes (Tarragona), y otros varios cultivadores del mismo término municipal, que solicitan autorización provisional para el cultivo de arroz al amparo de lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Francisco Cid March y otros varios vecinos de Roquetes, que figuran en relación nominal obrante en el expediente, para cultivar arroz provisionalmente en una extensión de 48-91-27 hectáreas, repartidas entre 76 parcelas diferentes, dentro de la zona delimitada en la forma que se expresa a continuación: Norte, camino vecinal del Pont de Sol; Este, carretera de Valencia; Sur, finca de Vicente Ferrer Cardona, mediante camino y reguera elevada de obra de fábrica, canal de la derecha, Tomás Boix Bonfill, Cinta Besalduch Espuny, Joaquín Barberá Cortiella, fincas de Tomás Subirats Subirats, Felicidad Valls Adrián y Francisco Escudé Pavá; Oeste, acequia de desagüe del Recó de Oldemo, finca de José Samarra Mercadé y camino vecinal del Medio.

2.º Esta autorización de cultivo tendrá vigencia por un plazo de cinco años, que empezará a contarse desde el día 15 del corriente mes y concluirá el 14 de marzo de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para los terrenos y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión de cultivo provisional por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir las concesiones provisionales del cultivo arrocero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 25 de marzo de 1953 sobre aportación del Patrimonio Forestal del Estado a los trabajos de repoblación forestal a que se refiere el Decreto de 20 de febrero de 1953.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 20 de febrero de 1953 encomienda al Patrimonio Forestal del Estado la repoblación forestal de los terrenos pertenecientes al Ministerio del Ejército, y, a tal respecto, en su artículo segundo establece que dicho Organismo llevará la dirección técnica y cuidará de la organización de los correspondientes trabajos. Ahora bien, por el hecho de no disponer el Ministerio del Ejército de los elementos mecánicos necesarios para la realización de los mismos, cuando se haya de efectuar mediante siembras, ni de los especiales que hayan de utilizarse para la apertura de hoyos o para proteger y conservar las repoblaciones que se llevaron a cabo, ha de entenderse que la organización de los trabajos implica necesariamente la prestación de los aparatos, medios mecánicos y elementos precisos para la mejor consecución de los fines propuestos.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo cuarto del Decreto de 20 de febrero de 1953, dispone:

1.º El Patrimonio Forestal del Estado, para proceder a la organización de los trabajos de repoblación forestal a que se refiere el Decreto de 20 de febrero de 1953, deberá aportar a los mismos los medios materiales que su realización requiera, tanto en orden a la ejecución material de las labores como a la debida protección de las mismas.

2.º Asimismo, y a efectos de lo que dispone el artículo segundo del mencionado Decreto, se entenderá comprendida en el concepto de dirección técnica la contribución del personal de esta clase, tanto de Ingenieros y Ayudantes como de Capataces especializados y tractoristas, cuya actuación se considere precisa para la ejecución de los correspondientes trabajos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Forestal del Estado.

ORDEN de 12 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Poda y saneamiento del olivo por la Estación de Olivicultura de Jaén, en Andújar, Marmolejo y Cazorra (Jaén).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agrónomo, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Estación de Olivicultura y Elyotecnía de Jaén la celebración de un cursillo sobre Poda y Saneamiento del Olivo en Andújar, Marmolejo y Cazorra (Jaén) en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 32.200 pesetas (treinta y dos mil doscientas pesetas), con arreglo a la dis-

tribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo a la Sección de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

**ORDEN de 12 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Poda del olivo por el Sindicato Nacional del Olivo en Ibrós y Rus (Jaén).**

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda al Sindicato Nacional del Olivo la celebración de un cursillo sobre Poda del olivo en Ibrós y Rus (Jaén) en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 25 000 pesetas (veinticinco mil pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo a la Sección de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

**ORDEN de 12 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre Porcinocultura en la granja «Santa María de la Asunción», de la Sección Femenina, en Nules (Castellón).**

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal

y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias, de 25 de octubre de 1949 ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Hermandad de la Ciudad y el Campo, de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, del siguiente cursillo:

Sobre Porcinocultura, en la granja «Santa María de la Asunción», de la Sección Femenina, en Nules (Castellón).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será en total de 52.590 pesetas (treinta y dos mil quinientas noventa pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo a la Sección de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

**ORDEN de 12 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Avicultura y Apicultura por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.**

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Excm. Diputación Provincial de Albacete la celebración de un cursillo sobre Avicultura y Apicultura en Albacete, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 7.537,50 pesetas (siete mil quinientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo a la Sección de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación

Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

**ORDEN de 12 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Plagas del campo por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.**

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias, de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Excm. Diputación Provincial de Albacete la celebración de un cursillo sobre Plagas del Campo, en Albacete, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 9.937,50 pesetas (nueve mil novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo a la Sección de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

**ORDEN de 14 de marzo de 1953 por la que se verifica corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacantes por jubilación ocurridas en la misma.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase, y otra de Auxiliar de segunda clase, en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación de doña Teresa Rodríguez Villanueva y don Pedro Gríma Carrillo, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar se verifique la correspondiente corrida de escala, y, en su consecuencia, nombrar: Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientos sesenta pesetas, a don Francisco Soler García, con antigüedad a todos los efectos de 2 de los corrientes; conceder el réingreso como Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo de

diez mil ochenta pesetas, a don Rafael Puiggari Anglasesell, que figuraba en la situación de excedencia voluntaria en la referida categoría y tenía solicitado el reintegro en tiempo y forma reglamentarios y nombrar Auxiliar de segunda clase con el sueldo anual de siete mil pesetas a don Victoriano Alonso Regidor, con antigüedad, a todos los efectos, de 2.º de los corrientes, no cubriéndose la vacante que se produce de Auxiliar de tercera clase, por no existir vacante en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1953.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 16 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un curso de capacitación agrícola sobre Cunicultura e Industrias lácteas en la granja «San Pascual Bailón», de la Sección Femenina de Alcañiz (Teruel).**

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Hermandad de la Ciudad y el Campo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, del siguiente curso:

Sobre: Cunicultura e Industrias Lácteas, en la granja «San Pascual Bailón», de la Sección Femenina de Alcañiz (Teruel).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al curso de capacitación autorizado en el artículo anterior será en total de 49.000 pesetas (cuarenta y nueve mil pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del curso.

Cuarto. Al finalizar el curso se elevará por el Director Técnico del mismo a la Sección de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del curso. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

**ORDEN de 16 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un curso sobre «Avicultura, Cunicultura y Apicultura» por la Institución Javeriana, en Las Rozas (Madrid).**

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursos de capaci-

tación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Institución Javeriana la celebración de un curso sobre Avi-Cunicultura, en Las Rozas (Madrid) en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al curso de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 9.748 pesetas (nueve mil setecientas cuarenta y ocho pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del curso.

Cuarto. Al finalizar el curso se elevará por el Director Técnico del mismo a la Sección de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

**ORDEN de 16 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de un curso de capacitación agrícola sobre Avicultura y Porcinocultura con Chacinería en la granja-escuela «San Millán», de la Sección Femenina de Amorebieta (Bilbao).**

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias, de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Hermandad de la Ciudad y el Campo, de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, del siguiente curso:

Sobre: Avicultura y Porcinocultura con Chacinería en la Granja-Escuela «San Millán», de la Sección Femenina de Amorebieta (Bilbao).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al curso de capacitación autorizado en el artículo anterior será en total de 35.811 pesetas (treinta y cinco mil ochocientas once pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del curso.

Cuarto. Al finalizar el curso se elevará por el Director Técnico del mismo a la Sección de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del curso.

Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 3 de Granada.*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 3 de Granada, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de segunda categoría, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la misma, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando a concurso de traslado el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se relacionan.*

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949:

Agreda (Soria).  
Aguilar de Campoo (Palencia).  
Alcañiz (Teruel).  
Belorado (Burgos).  
Benabarre (Huesca).  
Cabuerniga (Santander).  
Callosa de Ensarriá (Alicante).  
Cañete (Cuenca).  
Castellote (Teruel).  
Castro Caldelas (Orense).  
Chinchilla (Albacete).  
Fonsagrada (Lugo).  
Fuente de Cantos (Badajoz).  
Gandesa (Tarragona).  
Ginzo de Lama (Orense).  
Ibias (Oviedo).  
Lacalahorra (Granada).  
Leiro (Orense).  
Lezuza (Albacete).  
Lodosa (Navarra).  
Mazarón (Murcia).  
Mora de Rubielos (Teruel).  
Morella (Castellón).  
Pedro Martínez (Granada).  
Peñas de San Pedro (Albacete).  
Pobla de Segur (Lérida).  
Pons (Lérida).

Ribadavia (Orense).  
 Riopar (Albacete).  
 Salvatierra de Miño (Pontevedra).  
 San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife).  
 San Mateo (Castellón de la Plana).  
 Santa Coloma de Farnés (Gerona).  
 Santa Eulalia (Teruel).  
 Santiago de la Espada (Jaén).  
 Sariñena (Huesca).  
 Sort (Lérida).  
 Tomiño (Pontevedra).  
 Torneo (León).  
 Torrecilla de Cameros (Logroño).  
 Tremp (Lérida).  
 Ulldesona (Tarragona).  
 Valmaseda (Vizcaya).  
 Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife).  
 Vega (Lá) (Orense).  
 Viella (Lérida).  
 Vilches (Jaén).  
 Villabona (Guipúzcoa).  
 Villafafila (Zamora).  
 Villafranca (Navarra).  
 Villar del Arzobispo (Valencia).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

**Dirección General de Prisiones**

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer 114 plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Orden ministerial de esta fecha, y por la que se convocan oposiciones para proveer 114 plazas de Alumnos de la Escuela de Estudios Penitenciarios, aspirantes a Oficiales del Cuerpo Especial de Prisiones, ha tenido a bien acordar que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dicha oposición lo compongan los señores siguientes, bajo mi presidencia:

Reverendo Padre Francisco X. Peiró y Peiró, S. J., Capellán Mayor-Jefe de la Sección Religiosa.

Don Arturo Perera Prats, Inspector Técnico del Servicio de Identificación Judicial.

Don Alberto Fraile Amelivia, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Prisiones.

Don Ramón de Toledo Barrientos, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo de Prisiones, que actuará como Secretario.

Madrid, 28 de marzo de 1953.—El Director general, José M.ª Herreros de Tejada.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General del Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

Concediendo exención del pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Tortosa, ha de celebrarse en Nules (Castellón), del 11 al 28 de abril del año en curso.

Con fecha de hoy ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial concediendo exención del pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Tortosa, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Nules (Castellón) del 11 al 28 de abril del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1953.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignado a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Mendoza Cordero, M.ª del Carmen Masides Pereira y Victoria Sánchez Izquierdo, del Colegio de la Paz; M.ª del Pilar Ramos González y Carmen Bogóñez Horcajo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de abril de 1953.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

**LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie
10413	1 000 000	Santander.	Huelva.	Madrid.
34416	500 000	Valencia.	Barcelona.	Sevilla.
5229	250 000	Barcelona.	Las Palmas.	Málaga.
48648	15 000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
29827	15 000	Villarfranca del P.	Madrid.	Valencia.
18564	15 000	Aruca.	Toledo.	Sta. Cruz Tenerife.
43389	15 000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
201	15 000	Pinos.	Mejilla.	Madrid.
37888	15 000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
16405	15 000	Ecija.	Granada.	Las Palmas.
53231	15 000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
47653	15 000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
44683	15 000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de abril de 1953. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 6 de abril de 1953.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lorca y Pulpi (provincia de Murcia y Almería), a don Andrés Guillén Guirao.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 14 de marzo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lorca y Pulpi (provincias de Murcia y Almería), a don Andrés Guillén Guirao, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Lorca y Pulpi, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Purias con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de competencia en el tramo común con el servicio de Aguilas a Lorca.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Una expedición entre Lorca y Pulpi y otra expedición entre Pulpi y Lorca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Don ómnibus, uno de ellos de reserva, marca «Chevrolet», de 28,85 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad cada uno para 30 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias las instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,25 pesetas por viaje-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0375 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y será aplicado sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de dos kilogramos, con un volumen aproximado de 0,15 metros cúbicos con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial

de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo c.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), un canon de coincidencia del quin- ce por ciento (15 por 100).

9.ª La explotación del servicio comen- zará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publica- ción de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudica- tario a las Jefaturas de Obras Públicas de Murcia y Almería la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efec- tos del levantamiento del acta corres- pondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de marzo de 1953.—El Di- rector general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen- tral de Circulación y Transportes por Carretera.

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transpor- te mecánico de viajeros, equipajes y en- cargos por carretera entre Aranda del Moncayo y Morés, provincias de Zaragoza y Soria, convalidando el que actualmente explota, a la Empresa «Auto- móviles del Río Aranda, S. L.».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Depar- tamento, con fecha 14 de marzo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aran- da del Moncayo y Morés, provincias de Zaragoza y Soria, convalidando el que actualmente explota, a la Empresa «Auto- móviles del Río Aranda, S. L.», con arre- glo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la con- cesión y explotación del servicio se cum- plirán los preceptos contenidos en el Re- glamento de Ordenación de los Transpor- tes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordina- ción de los Transportes Mecánicos Ter- restres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Aranda del Mon- cayo y Morés, de 29 kilómetros de lon- gitud, pasará por Jarque, Gotor, Illueca y Brea de Aragón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados ante- riormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Aranda del Moncayo y Morés y otras dos expedicio- nes entre Morés y Aranda del Moncayo.

El horario de estas expediciones se fija- rá de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres omnibus con capacidad mínima de 22 viajeros sentados, en clasificación única cuyas características, así como matriculas, deberán ponerse en conocimien- to de las Jefaturas de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad

del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carre- tera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión son: Dos locales para despa- cho de billetes, espera de viajeros, factu- ración y entrega de equipajes y encar- gos situados en Brea de Aragón y Jar- que, respectivamente, valorados ambos en 40.000 pesetas. El resto de las instala- ciones en Aranda del Moncayo y Bera- lón son en locales alquilados.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,373 pesetas por viajero- kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paque- tería, 0,05 pesetas por cada 10 kilogra- mos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se perci- birá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario quedará obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 100 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministe- rial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respec- to al ferrocarril como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comen- zará en el plazo máximo de tres me- ses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFI- CIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Zaragoza y Soria la fecha en que se propone inaugurar el servi- cio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—El Di- rector general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen- tral de Circulación y Transportes por Carretera.

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transpor- te mecánico de viajeros, equipajes y en- cargos por carretera entre Fonteó, Mar- tín y Lugo, por Mosteiro, provincia de Lugo, convalidando el que actualmente explota, a don Emilio Ramón Trigo Doel.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Depar- tamento, con fecha 14 de marzo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fon- teo, Martín y Lugo por Mosteiro, con- validando el que actualmente explota, a don Emilio Ramón Trigo Doel, con arre- glo a las siguientes condiciones:

Primera. En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Co- ordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

Segunda. El itinerario entre Fonteó y Lugo, de 51 kilómetros de longitud, pa- sará por Martín, La Muña, Milleiros, Riojúan, Carafío, Mosteiro Cliro, Ludrio, Mondrid y Rozas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de efectuar tráfico en el tramo comprendido entre Ludrio-Lugo y sus puntos intermedios y viceversa.

Tercera. Se realizarán las siguientes expediciones entre Martín y Lugo (41 ki- lómetros), todos los días, sin excepción:

	Verano	Invierno
1.ª Salida de Martín a las .....	7,00 horas	7,30 horas
Llegada a Lugo a las .....	9,45 »	10,00 »
2.ª Salida de Lugo a las .....	18,00 »	17,00 »
Llegada a Martín a las .....	20,45 »	19,45 »

Los martes y viernes se prolongará el servicio hasta Fonteó, con el horario si- guiente:

	Verano	Invierno
1.ª Salida de Fonteó a las .....	6,45 horas	7,15 horas
Llegada a Lugo a las .....	10,00 »	10,15 »
2.ª Salida de Lugo a las .....	18,00 »	17,00 »
Llegada a Fonteó a las .....	21,00 »	20,00 »

Cuarta. Quedarán afectos a la conce- sión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 20 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula LU-1275, con capacidad para 35 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Omnibus marca «Dodge», de 23 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula LU-2149, con capacidad para 45 viaje- ros sentados, con clasificación de prime- ra, segunda y tercera.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servi- cio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamen-

to de Ordenación de los Transportes Me- cánicos por Carretera.

Quinta. No son necesarias instalacio- nes fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se de- terminen, previa aprobación de la Jefatu- ra de Obras Públicas.

Sexta. Regirán las siguientes tarifas- base:

Primera clase: 0,347 pesetas por viaje- ro-kilómetro (incluidos impuestos).

Segunda clase: 0,3155 pesetas por via- jero-kilómetro (incluidos impuestos).

Tercera clase: 0,284 pesetas por viaje- ro-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paque- tería, 0,0465 pesetas por cada 10 kilogra- mos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se perci-

birá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Séptima. El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 100 kilogramos y un volumen aproximado de 0.258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

Octava. Este servicio se clasifica, con

respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

Novena. La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar al adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Lugo la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

Décima. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

### SECCION PRIMERA

Transcribiendo la distribución general entre las Jefaturas que se citan de varios créditos consignados en el presupuesto para 1953 del Ministerio de Obras Públicas destinados a servicios de Señales Marítimas.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS	Cap. 1.º, Art. 3.º, Grp. 6.º, Con. 2.º		Cap. 2.º, Art. 1.º, Grp. 6.º, Con. U.		Cap. 2.º, Art. 2.º, Grp. 1.º, Con. 7.º		Cap. 3.º, Art. 1.º, Grp. 4.º, Con. 2.º		Cap. 3.º, Art. 5.º, Grp. 5.º, Con. U.			
	Dietas por ins- pección		Gastos de oficina		Muebles y ense- res para faros		Gastos de locomoción		Gastos de alumbrado		Gastos de con- servación, repa- ración y abaste- cimiento	
	Consignación		Consignación		Consignación		Consignación		Consignación		Consignación	
	Anual	Trimes- tral	Anual	Trimes- tral	Anual	Trimes- tral	Anual	Trimes- tral	Anual	Trimes- tral	Anual	Trimes- tral
Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		
Alicante .....	3.000	750	2.200	550	3.500	875	2.300	575	50.000	12.500	55.000	13.750
Almería .....	3.000	750	2.000	500	3.000	750	2.300	575	16.000	4.000	45.000	11.250
Baleares .....	8.000	2.000	3.000	750	5.500	1.375	3.000	750	100.000	25.000	280.000	70.000
Barcelona .....	1.000	250	1.200	300	5.000	1.250	2.300	575	20.000	5.000	100.000	25.000
Cádiz .....	4.000	1.000	2.700	675	3.500	875	1.700	425	80.000	20.000	70.000	17.500
Castellón .....	2.000	500	2.000	500	1.500	375	2.300	575	28.000	7.000	91.000	22.750
Coruña (La) .....	7.000	1.750	3.000	750	6.000	1.500	3.600	900	180.000	45.000	210.000	52.500
Gerona .....	2.000	500	2.000	500	2.500	625	2.300	575	40.000	10.000	62.000	15.500
Granada .....	500	125	1.100	275	1.500	375	1.000	250	4.000	1.000	13.000	3.250
Gutiérrez .....	500	125	2.000	500	2.000	500	2.000	500	32.000	8.000	32.000	8.000
Huelva .....	1.500	375	2.000	500	3.000	750	1.700	425	80.000	20.000	130.000	32.500
Las Palmas .....	8.000	2.000	2.000	500	3.000	750	3.000	750	70.000	17.500	206.000	51.500
Lugo .....	1.500	375	1.600	400	1.500	375	1.300	325	26.000	6.500	25.000	6.250
Málaga .....	3.000	750	2.000	500	3.500	875	1.000	250	52.000	13.000	26.000	6.500
Murcia .....	1.500	375	2.200	550	2.000	500	3.000	750	12.000	3.000	45.000	11.250
Oviedo .....	2.500	625	3.000	750	6.000	1.500	3.800	900	64.000	16.000	120.000	30.000
Pontevedra .....	4.000	1.000	3.200	800	3.000	750	2.300	575	280.000	70.000	375.000	93.750
Santander .....	1.500	375	4.000	1.000	1.500	375	2.600	650	60.000	15.000	74.000	18.500
Tarragona .....	2.000	500	2.000	500	3.000	750	2.300	575	32.000	8.000	119.000	29.750
Tenerife .....	6.000	1.500	3.000	750	3.000	750	3.000	750	80.000	20.000	100.000	25.000
Valencia .....	1.500	375	1.200	300	1.500	375	1.300	325	8.000	2.000	14.000	3.500
Vizcaya .....	2.000	500	4.400	1.100	2.000	500	2.300	575	50.000	12.500	60.000	15.000
Jefat. Señales Marítimas.	52.000	13.000	40.000	10.000	9.000	2.250	30.000	7.500	—	—	40.000	10.000
Ceuta .....	—	—	1.200	300	—	—	—	—	2.000	500	—	—
Melilla .....	—	—	1.000	250	—	—	—	—	—	—	25.000	6.250
Melilla (Alborán) .....	—	—	—	—	—	—	—	—	4.000	1.000	—	—
Adquisición petróleo a distribuir por la Jefatu- ra de Señales Maríti- mas entre las provin- cias marítimas, excepto las de Canarias .....	—	—	—	—	—	—	—	—	532.000	133.000	—	—
<b>TOTALES .....</b>	<b>118.000</b>	<b>29.500</b>	<b>94.000</b>	<b>23.500</b>	<b>76.000</b>	<b>19.000</b>	<b>80.200</b>	<b>20.030</b>	<b>1.902.000</b>	<b>475.500</b>	<b>2.317.000</b>	<b>579.250</b>

Aprobada por Orden ministerial de 30 de marzo de 1953.

Madrid, marzo de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas de provincias marítimas e Ingeniero Jefe de Señales Marítimas.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a la Comunidad de Aguas de Anzófó para aprovechar aguas de los cauces de los barrancos de Anzófó y del Carnicero.*

Visto el expediente de alumbramiento de aguas del barranco de Anzófó, en término de Galdar (Las Palmas), promovido por la Comunidad de Anzófó, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar al Presidente de la Comunidad de Aguas de Anzófó, en representación de la misma para alumbrar aguas en los cauces de los barrancos de Anzófó y del Carnicero, en término de Galdar, provincia de Las Palmas, con destino a riegos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras necesarias para el alumbramiento pedido se constituirán conforme al proyecto presentado en 13 de julio de 1948, con las siguientes prescripciones:

a) El pozo número 1 se trasladará sobre la alineación número 18 en forma tal que diste más de 100 metros de los nacientes de Hoya Viciosa y Cercado Grande, caso de que los manaderos afectados no sean propiedad del peticionario.

b) Las galerías se construirán con profundidad suficiente para que disten más de 100 metros de cualquier manantial que no sea propiedad del peticionario.

c) No se autoriza la construcción del tramo de galería 54 ni las siguientes, así como tampoco el tramo tercero de la galería del barranco del Carnicero.

2.ª Esta autorización se hace sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad.

3.ª Antes de empezar las obras deberán los peticionarios depositar en la Caja General de Depósitos o en la Delegación de Hacienda de Las Palmas la diferencia entre la fianza impuesta y la que corresponde, que importa 48.870 pesetas.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir del día en que se anuncie la concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán terminarse dentro del plazo de diez años a partir de la misma fecha.

5.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los principios de buena construcción, con las precauciones necesarias para la seguridad de los trabajos, bajo la responsabilidad del concesionario.

6.ª Los productos de las excavaciones se depositarán en sitio y forma convenientes para no originar perturbaciones en el régimen de las aguas ni perjudicar a tercero.

7.ª Todos los gastos de inspección y reconocimiento serán de cuenta de los peticionarios.

8.ª Terminadas las obras se dará cuenta al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, quien por sí o por el Ingeniero en quien delegue practicará un reconocimiento de las mismas, y si las encontrase bien ejecutadas y que se han cumplido las cláusulas de la concesión, lo hará constar en acta, que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la que se hará constar el caudal alumbrado a los efectos del cumplimiento de la cláusula séptima de la Real Orden de 5 de junio de 1883. Sin la aprobación de esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas no podrá comenzarse la explotación del aprovechamiento.

9.ª El concesionario quedará también sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten y le sean aplicables.

10.ª La fianza constituida se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

11. Si la Heredad de Aznofé presentara en la Jefatura de Obras Públicas documentos que acreditasen ser dueña de los terrenos que lindan con el barranco en la parte correspondiente a algunos tramos de galería, podrá, para mayor facilidad en la construcción de las obras, apartarse 20 metros de cualquiera de sus márgenes del cauce al construir las galerías.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad a tenor de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Comunidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.  
Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho político» de la Universidad de Salamanca.*

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de «Derecho político», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

*Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Trabajo de Salamanca.*

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela de Trabajo de Salamanca para la adquisición de mobiliario y material escolar con destino al expresado Centro.

Resultando que los presupuestos remitidos son de tres casas comerciales distintas, siendo el más económico y beneficioso para los intereses del Estado el presentado por la casa González del Rey, por su total importe de 99.735 pesetas;

Considerando que el mobiliario y material que se pretende adquirir es indispensable para el acondicionamiento del Centro;

Considerando que, aunque se acompañan tres presupuestos, no son precisas estas circunstancias, ya que el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 12 de diciembre de 1952, que modifica el artículo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, de 1 de julio de 1911, determina que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso, y podrán ser concertados directamente por la Administración, los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras y servicios que no excedan de 500.000 pesetas.

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 11 de febrero y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 20 de dicho mes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de referencia por su total importe de 99.735 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que, de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1953.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Salamanca.

*Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Trabajo de Burgos.*

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela de Trabajo de Burgos para la adquisición de mobiliario y enseres con destino al expresado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de tres casas comerciales distintas, siendo el más económico y beneficioso para los intereses del Estado el presentado por la casa «Silleras Campoamor, S. L.», por su total importe de 365.923,50 pesetas;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias para el acondicionamiento del Centro;

Considerando que, aunque se acompañan tres presupuestos, no son precisas estas circunstancias, ya que el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 12 de diciembre de 1952, que modifica el artículo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, determina que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso, y podrán ser concertados directamente por la Administración, los contratos de adquisición y los de ejecución de obras y servicios que no excedan en total de pesetas 500.000.

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 20

de enero próximo pasado y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 20 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos presentados por la casa «Sillerías Campoamor, S L», por su total importe de 365.923,50 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo pri-

mero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que, de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1953.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcarcel.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Burgos.

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

**Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de abril de 1953**

Ha de constar de cuatro series de 58.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas, distribuyéndose 6.010.830 pesetas en 8.465 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	600.000
1 de .....	300.000
1 de .....	150.000
10 de 1500 .....	75.000
1.771 de 1500 .....	2.656.500
579 de 1500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	668.500
99 aproximaciones de 1500 pesetas: cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	148.500
99 ídem de 1500 id id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	148.500
99 ídem de 1500 id id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	20.000
2 ídem de 8.000 id id., para los del premio segundo .....	16.000
2 ídem de 4.740 id id., para los del premio tercero .....	9.480
5.799 reintegros de 150 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	869.850

8.465 6.010.830

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a la del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que el saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena: es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de pesetas 1.500, según queda dicha, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 15 de septiembre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la día 27-3-1953

C. P. N. núm. 4944, expedido en 25-10-1947 (sustituye y anula al 3.656, expedido en 12-8-1943)

**MANUFACTURAS PONS, S. A.**

Fabrica de hilados y tejidos de algodón.—Oficinas: Paseo de Gracia, 15. Barcelona. Fábrica: Colonia Pons, Puigregit (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Kgs.	Kgs.
Hilados de algodón .....	490.000	540.000
Tejidos de algodón: percales, sargas, satenes, sábanas, gasas, cambridge, cretonas y otros artículos similares, de 80 a 223 cm. de anchura .....	4.800.000	5.900.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 4945, expedido en 25-10-1947

**LABORATORIOS A. R. G. A. S. A.**

Laboratorio de productos químico-farmacéuticos.—Oficina y laboratorio: Montaña, 83. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad máxima de producción
Mandelamón .....	396.000 cm*
Anestésicos .....	18.000 »
Calcio insulina .....	300.000 »
Calcio Argá y Map .....	10.000.000 »
Artrolisin .....	500.000 »
Astringol .....	12.000.000 »
Acridinviolata .....	10.000 »
Bismuto Argá y Map .....	3.600.000 »
Broncoselectán (ampollas) .....	2.000.000 »
Broncoselectán (jarabe) .....	28.800.000 »
Piorresan .....	4.800.000 »
Parachoc .....	1.100.000 »
Proteosan .....	60.000 »
Vacunas odontológicas .....	60.000 »
Argan .....	360.000 »
Vacunas entero-renal .....	80.000 »
Canfolic, inyectable .....	700.000 »
Canfolic, gotas .....	4.500.000 »
Bilidrin .....	160.000 frasc.
Fitarga .....	140.000 »
Actival .....	1.740 kgs.
Artrolisin, grageas .....	4.752 »
Calcio granulado .....	2.500 »
Lumargan .....	720 »
Tensidow .....	4.275 »
Dunil .....	400 »
Glucosa .....	1.000 »
Pancreatina .....	50 »
Colesterina .....	50 »
Clor Cal .....	500 »
Benzóato sódico .....	500 »
Peptona .....	800 »
Fitina (Inosito exafosfato de cal) .....	500 »
Extracto f. l. savia pino .....	50 »
Extracto f. l. naranjas agrias .....	50 »
Extracto f. l. belladona .....	25 »
Extracto f. l. drossera .....	25 »
Extracto f. l. Bálsamo de Tolú .....	50 »
Extracto f. l. genciana .....	25 »
Extracto alcohólico acónito .....	25 »
Insulina .....	35.000.000 u. i.

La producción indicada es por año y considerando la fabricación simultánea de los productos consignados.

(Continuar.)